

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

La disposición adicional centésima séptima. Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, recoge el incremento de la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) durante la vigencia de la Ley.

La Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, en el artículo 5, número 2, establece que la cuantía mensual de la ayuda será del 75 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento y del 85 por ciento del IPREM mensual, vigente en cada momento, cuando la persona beneficiaria tenga a cargo en el momento de la solicitud al menos a tres miembros de la unidad familiar.

Dado que el IPREM ha sufrido un incremento del 1 por ciento para 2017, procede repercutir dicho incremento a los beneficiarios de la citada ayuda económica que a la fecha de entrada en vigor de la Ley, 29 de junio de 2017, estén percibiendo la misma, abonándoseles la diferencia desde la fecha de la entrada en vigor de la misma hasta la finalización del periodo que tengan reconocido.

Visto lo anterior, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Dirección General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas beneficiarias que se relacionan en el ANEXO de la presente resolución, la diferencia entre las cantidades inicialmente concedidas y las correspondientes una vez aplicado el incremento en un 1 por ciento del IPREM para el ejercicio 2017, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total a 12.340,57 euros.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 30 de agosto de 2017. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S.
Apartado. Siete.4 de la Resol.06/10/08 BOE 13/10. LASUBDIRECTORADEGESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS. Fdo.: Rosa María Gómez Pineda

Beneficiario	Importe
ABELLAN MARTIN, GLORIA	2,57
ACOSTA ACOSTA, MERCEDES	16,4
ACOSTA MARTINEZ, FLORIDANIA	7,85
ACUÑA MELERO, MARTA	8
ADORNA DOMINGUEZ, MARIA DE CRUZ	8,8
AGARRADO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	5,47
AGUILAR BETANZOS, AROA	4,53
AGUILAR GARCIA, MERCEDES	6,93
AGUILAR VILLAGRAN, MARIA CARMEN	10,4
AHTOUCHE , AHMED	17,52
AHUMADA MARTINEZ, VANESA MARIA	6,93
ALAMEDA MUÑOZ, JOSE	6,26
ALBA CAPINETI, LOURDES	10,67
ALCANTARA LOPEZ, LUCIA MARIA	22,8
ALCEDO OSORIO, MOISES J	10,4
ALCON PULIDO, MODESTO	20,69
ALIAGA GUERRERO, MARIA	15,6
ALMAGRO GARCIA, MARIA TERESA	19,48
ALMAGRO GUILLEN, JOSE MANUEL	18
ALONSO DIAZ, CESAR	13,47
ALONSO VALDEOLMILLOS, MIRYAM	6,4
ALVAREZ DELGADO, MARIA DOLORES	12,4
ALVAREZ MUÑOZ, PATRICIA	7,07
ALVAREZ RAFFO, MARIA CRISTINA	7,1
ALVAREZ ROMAN, MARIA MILAGROS	6,8
ALZA BARRERA, FRANCISCO JAVIE	3,86
AMADOR BORREGO, MARIA LUISA	19,6
AMAR BOUJIDA, AL HAMMOUTI JAW	17,33
AMATE RAPOSOS, MILAGROS	8,53
AMAYA CORTES, FERNANDO	17,33
ANDRADES CANDELERIA, ANA JOSE	10,4
ANDRADES LEON, MARIA DOLORES	22,67
ANDRADES TORO, JOSE MARIA	14,67
APRESA LUQUE, JOSEFA	16,8
ARELLANO PALMA, PATRICIA	12,8
AREVALO FERNANDEZ, HERMINIA	16
ARIAS DE GAMARRA, MARIA INGRID	4
ARISSA RIVERA, ANA MARIA	5,2

Beneficiario	Importe
ARIZA NOWEL, AMANDA	6,93
ARMARIO CACHON, FRANCISCO JAVIE	8,67
ARMARIO SANTOS, INMACULADA	2,26
ARMENTA FERNANDEZ, RAQUEL	6,4
ARNIZ ROMERO, INMACULADA	18,27
ARROYO JIMENEZ, ANA	5,2
ASENCIO LOBATON, SUSANA	2,14
ASENCIO MOYA, MANUELA	5,33
ASENCIO NAVAS, JUAN MANUEL	2,8
ATIENZA CUENCA, MARIA GEMA	2,93
AVILA MATAMOROS, TOMAS	6,14
AYALA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	16
BAEZ QUIJADA, ARANCHA	17,2
BAIZAN BENITEZ, ANTONIO JOSE	3,33
BARBERAN BAUTE, MANUEL JESUS	4,93
BAREA DIAZ, MARIA CARMEN	17,07
BAREA GARRIDO, JOSE ANTONIO	15,6
BARRAGAN CALVO, SONIA MARIA	19,6
BARRANCO BERMÚDEZ, BELÉN	6,4
BARRANCO CRESPO, DANIEL	25,37
BARRERA LOZANO, MARIA PILAR	9,81
BARRERA PEREZ, ANA	20,93
BARRIOS GALVAN, GERMAN	8,67
BARROSO GOMEZ, GENOVEVA	14,26
BARROSO SANCHEZ, ROCIO	10,67
BAUTISTA TORO, ISMAEL	14,26
BEDDA LAAOUATNI, AHMED	13,29
BELARBI BOULERHCHA, NAOUAL	3,2
BELBAEDOUL , NADIA	6,8
BELLO FUENTES, SILVIA	14,4
BELLO RUIZ, VANESA	13,2
BELMONTE FUENTES, VANESA	14,26
BEN LAGNAOUI LAGNAOUI, ABDELOUAHED	1,47
BEN TALER TALEB, MAROUANE	2,93
BENAVENTE NATERA, MARIA ESMERALDA	19,07
BENITEZ ATIENZA, RUBEN	11,86
BENITEZ CABALLERO, ZORAIDA ASUNCION	15,2
BENITEZ CABANILLAS, GABRIEL	1,33
BENITEZ FERNANDEZ, FAUSTINO	4
BENITEZ FUENTES, INMACULADA	4
BENITEZ MARTIN, MELODIA	1,2
BENITEZ RONDAN, VANESA	17,33
BENJMEA CHANHIIH, HANAN	11,86
BERASUAIN EGEA, ALICIA INMACULA	8,93
BERENGUER GARCIA, JESUS	13,47
BERNAL FERNANDEZ, MIGUEL	8
BERNAL GUTIERREZ, AINOA MARIA	22,67
BERROCAL GARCIA, CARMEN MARIA	20
BETANZOS SABAO, DAVID	12,67
BITAUBE PEREZ, ENRIQUE CARLOS	6,4
BLANCO LEDESMA, IRENE	17,07
BLANCO MORENO, SOLEDAD	1,33
BOHORQUEZ GALLARDO, ESTEFANO ENOR	8,53
BONILLA FERNANDEZ, JORGE	23,86
BONILLA SILVA, FCO JAVIER	22,53
BORELLO , GIULIANO	3,74
BORNEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	6,93
BORREGO CARBELLIDO, MARIA ANTONIA	15,07
BOSCO , ANTONIO	0,26
BOTELLO SANTOS, LOURDES	18
BOUID , BENACHER	10,27
BOUKHZAR , ZAKIA	21,59
BRAVO DE LA PASCUA, MANUEL	16
BROCHE NOREY, JANETTE	8,67
BUENO GRANADOS, ANA ISABEL	3,86
BURGOS RUFINO, PEDRO	11,86
BUSTELO CANTERO, ANNABEL	9,6
BUTRON GALANTE, RAQUEL	8
BUTRON ROMERO, JUAN ANTONIO	16,8
BUZON FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	1,33
CABALLERO DEL RIO, SARAY	21,47
CABALLERO ESTRADA, ISABEL	6
CABALLERO MARRUFO, LORENA	10,67
CABALLERO MORENO, ROCIO	8
CABALLERO RIOS, CRISTINA CRISTO	23,33
CABELLO LOPEZ, ANGELICA ANTONI	6,8
CABEZA DE VACA ARAGON, INMACULADA	5,47
CABEZA DE VACA MARIN, MANUEL JES	12,8
CABRERA GONZALEZ, MARIO JESUS	17,37
CABRERA LENDOF, TOMAS	3,86
CABRERA RISCARDONI, ESTEFANIA	6,8
CABRERA SANCHEZ, YOLANDA	10
CÁCERES LÓPEZ, NOELIA	11,86
CACERES RUIZ, ANA MARIA	10
CADENA HERMOSO, SABINA	20
CALLE MUÑOZ, MARIA	8,14

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
CALLEALTA ALVAREZ, ANA MARIA	20,08	COMITRE SORIA, MARIA TERESA	9,66
CALLEJAS FERNANDEZ, LUCAS	18,14	CONDE ROMAN, ESTHER	15,47
CALVARIO BERNAL, JAVIER	20,93	CORBACHO ADRIAQUE, MARIA TRINIDAD	11,33
CALVENTE SANCHEZ, EVA MARIA	14,53	CORDOBA FLOR, JOSE MANUEL	9,07
CALVO SANCHEZ, ANTONIO	11,92	CORNEJO GARCIA, JAVIER	3,33
CAMACHO ORTEGA, MARIA DOLORES	6,93	CORNEJO GARCIA, JESUS	3,74
CAMACHO REYES, JUAN	1,36	CORNEJO MATO, EVA MARIA	19,86
CAMARENA BAUTISTA, ISABEL MARIA	6,4	CORONA NUÑEZ, ANTONIO SAMUEL	12,8
CAMARENA RAMIREZ, M NIEVES	7,07	CORONIL CARRASCO, ANA	14,4
CAMARENA VENEGAS, MARIA LAURA	8	CORONIL FERNANDEZ, ELENA	6,93
CAMAS AUGUSTO, EZEQUIEL	8,67	CORTABARRA TIZON, LEOPOLDO ANDRES	13,33
CAMAS GUTIERREZ, MARIA ISABEL	24,46	CORTES ABADIA, JUAN MANUEL	8,53
CAMAS NUÑEZ, MARIA	0,93	CORTES FAJARDO, DOLORES	10,14
CAMOYANO OUTON, FRANCISCO JAVIE	9,6	CORTES MUOZ, LUZ MARIELA	13,33
CAMPO VERA, RAUL MANUEL	1,33	CORTES NIEBLA, ALVARO	6,93
CAMPOS ARENILLA, JOSE	6,04	CORTES VILLALAR, JORDANA NOEMI	15,33
CAMPOS PEREA, JOSEFA	2,93	CORTIJO FERNANDEZ, RITA MARIA	2
CANDON CRESPO, JOSE DE DIOS	6,8	CORTINA LOZANO, CARMEN	4,53
CANO CANTOS, JUAN ANTONIO	14,67	CORZO GALLARDO, ANA	2
CANO GODOY, LUIS	16,26	COSSI GOMEZ, ANA	12,8
CANO REYES, ANTONIO	5,86	CRESPO LOPEZ, MARIA MAGDALENA	5,33
CANSECO JURADO, NURIA	7,07	CRUZ DE MARTINEZ, YAINDY MATILDE	9,6
CANTALEJO RIVERO, VANESA	9,74	CRUZ GOMEZ, CARLOS	0,3
CANTO GONZALEZ, MARINA	8,67	CRUZ IGLESIAS, VANESA MARIA	3,47
CANTO RUIZ, ANTONIO JOSE	9,6	CRUZ TOCINO, JESUS	5,2
CANTOS ROMERO, RAQUEL	4,67	CZERWINSKA, JOANNA	5,07
CAPOTE GARCIA, MACARENA	20,23	DA SILVA MARTINS, JORGE RICARDO	4,93
CAPUTTO CALDERON, CAROLINA	0,26	DALOUH, SANAA	9,06
CARACUEL MENA, IVAN	8,8	DAVILA DE LOS REYES, DAVID	1,33
CARBALLAR LUNA, JONATAN MANUEL	10	DE JESUS ALMAGRO, M MILAGROS	8
CARDOSO VELA, INMACULADA	13,2	DE LA CALLE MARQUEZ, ESTEFANIA MARA	5,47
CARLES TORREJON, MANUELA	6,4	DE LA TORRE PUENTE, MIGUEL	2,93
CARLET SANCHEZ, MARIA CARMEN	9,66	DE LAS CUEVAS BOCANEGRA, PATRICIO	1,51
CARMONA ARAGON, JOSE ANTON	13,89	DE LOS REYES VAZQUEZ, MARIA ROSARIO	11,47
CARMONA CARMONA, ANGEL LUIS	4,4	DE LOS SANTOS GUERRERO, BERNARDO	9,6
CARO ALBA, ANTONIO MANUEL	19,86	DE LOS SANTOS MATEO, JACQUELINE	7,85
CARO LOPEZ, MARIA LIDIA	1,06	DE LOS SANTOS ROMERO, MANUEL	11,47
CARO PEREZ, VICTOR MANUEL	9,6	DE LOS SANTOS SANCHEZ, MARIO	18,67
CARO REYES, MARIA JOSE	12,8	DE OLIVEIRA DA CONCEICAO, NORMA EUGENIA	1,86
CARO ROMERO, ANGELES	6,95	DE PALACIO TIRVE, JESUS	18,67
CARRASCO GARCIA, JUAN ANTONIO	7,33	DE SALAS LEON, LOURDES	2,26
CARRASCO GOMEZ, CARMEN MARIA	1,47	DE SOLA RAMOS, MARIA VANESA	19,6
CARRASCO PEREZ, MARIA	14,14	DEL CANTO VEGA, MARTA	18,27
CARRASCO RUIZ, EVA MARIA	9,47	DEL CUVILLO MARTINEZ DEL CER, ROSARIO	9,66
CARRASCO TRONCOSO, NICOLAS	7,74	DEL RIO ALCOBA, ESTER	13,33
CARRERO MORENO, SONIA	2,57	DELGADO ACOSTA, ANTONIO	17,06
CARRERO SANCHEZ, ROSARIO	10,67	DELGADO DOMINGUEZ, MARTA	3,86
CARRETERO ATIENZA, DAVID	5,86	DELGADO GARCIA, YOLANDA	11,78
CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	18,93	DELGADO GOMEZ, DALIA	12,38
CARRILLO VILCHES, CRISTINA	4,38	DELGADO GOMEZ, ROSA MARIA	12,26
CASADO RUIZ, FRANCISCO	8,67	DELGADO PADILLA, JOSE MARIA	1,07
CASANOVA GONZALEZ, ESTEFANIA	4,4	DELGADO SANCHEZ, TAMARA	6,8
CASAS RIOS, JUAN ANTONIO	6,14	DELMORAL PEREZ, MARIO RAFAEL	11,74
CASTEJON MAES, JUAN	8,53	DIAZ BENITEZ, MONICA	10,53
CASTEJON UTRERA, MARIA AUXI	11,6	DIAZ DEL CASTILLO, GEMA	15,26
CASTELL RUIZ, ANA	12,53	DIAZ FELIZ, JOHAN GRABIEL	14,67
CASTELLANO CORDON, FELIX	14,26	DIAZ GORDILLO, FRANCISCO JAVIE	9,07
CASTELLANO GUERRERO, ISABEL	8,16	DIAZ IBANEZ, ROSA MARIA	0,3
CASTELLON MONGE, SUSANA	3,74	DIAZ KUWILSKY, WILMA TERESA	6
CASTILLO ANGUIANO, ITZE ALEJANDRA	5,07	DIAZ MATAMOROS, MARIA PILAR	6,4
CASTILLO ESTRELLA, ISABEL	11,47	DIAZ PONCE, PATRICIA MACARE	11,47
CASTILLO GARRIDO, JESÚS	0,26	DIAZ ROJO, RAQUEL	9,74
CASTILLO MORALES, REMEDIOS	4,99	DIAZ ROSA, RAUL	6,26
CASTILLO PEREZ, ENCARNACION	11,86	DIAZ SANTIAGO, CARLA	12,14
CASTRO BARROS, DANIEL JESUS	5,86	DIAZ TORRENTE, MARIA CARMEN	19,2
CASTRO BAZAN, MARIA RAQUEL	2,8	DOMINGUEZ BORREL, NAZARET	17,33
CASTRO CUADRO, MARIA JOSE	7,2	DOMINGUEZ BUSTAMANTE, SAMUEL	9,74
CASTRO FERNANDEZ, ISABEL	8,53	DOMINGUEZ CABALLERO, ANDRES	11,33
CASTRO GUZMAN, GEMMA	18,26	DOMINGUEZ CUEVAS, VERONICA	1,2
CASTRO RUIZ, ALEXANDRA	17,74	DOMINGUEZ FRANCISCO, SORAYA	13,33
CEBADA MORA, ALBERTO	16,8	DOMINGUEZ GALLEGU, LAURA	20,53
CEBRIAN RODRIGUEZ, REGLA	13,2	DOMINGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	1,33
CEPERO GONZALEZ, ROCIO	5,2	DOMINGUEZ GARCIA, MACARENA DEL RO	7,74
CERPA GONZALEZ, VERONICA	7,74	DOMINGUEZ GODINO, MARIA MAR	19,6
CHACON CALVILLO, FRANCISCA	3,47	DOMINGUEZ GONZALEZ, JAIME	4
CHACON GUTIERREZ, DOLORES	8,93	DOMINGUEZ RIOS, ADRIAN	5,33
CHACON SANTOS, INMACULADA	6,8	DOMINGUEZ SANCHEZ, MONICA	1,86
CHAMORRO CABALLERO, MARIA CARMEN	6,26	DOMINGUEZ VIÑAN, EMILIO JOSE	1,47
CHAMORRO DE JESÚS, MARÍA CARMEN	9,07	DURAN ATIENZA, CARIDAD	7,07
CHAMORRO MUÑOZ, MARIA AUXILIADO	6,14	EL AMRANI, MAROUANE	14,49
CHAVES SIBILA, CRISTINA	7,07	EL HAJGUER, DOUHA	20,53
CHIRINO RENDON, ANA	21,6	EL KADDOURI CHOUAIB, ILIAS	18,67
CINTADO PEDRO, ROSA MARIA	18,8	ENRIQUE HUERTAS, MARIA ROSARIO	12,53
CLAVIJO PRIETO, ANTONIA	18,8	ESCAMILLA MOYA, CRISTIAN	8
COCA GAUCIN, LUIS	3,74	ESCOBAR ALVAREZ, SONIA	10,93
COLLANTES RUIZ, JUAN PEDRO	8	ESCOBAR NOCEDA, CATALINA	3,86

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
ESCOBAR SANCHEZ, PEDRO LUIS	5,89	GARCIA GOMEZ, TAMARA	18,12
ESPINOSA CORRERO, ANTONIO	17,2	GARCIA GONZALEZ, LOURDES	18,26
ESPINOSA DIAZ, ISABEL	10,4	GARCIA JAEN, ANA DELIA	17,33
ESPINOSA MARIN, ESTEFANIA	2,8	GARCIA JIMENEZ, JOSE ANTONIO	9,74
ESTABLLET SANCHEZ, ANTONIA	14,34	GARCIA LOPEZ, MARIA MILAGROS	6,14
ESTRADA MARQUEZ, CARLOS	12,69	GARCIA LOPEZ, RAUL MIGUEL	10,8
ESTRADA MUIÑOS, MANUEL	11,74	GARCIA MANCILLA, MARIA MAR	1,86
ETAYO GAGO, ESTEBAN	19,2	GARCIA MARIN, ABIGAIL	14,14
EXPOSITO PENDON, JORGE JOSE	2	GARCIA MARIN, PATRICIA	8
FALCON BERNAL, ROSA MARIA	15,1	GARCIA MARQUEZ, ISABEL LAURA	22,8
FALCON SANTANA, MANUELA	20,53	GARCIA MARTINEZ, YESICA ROCIO	11,2
FERIA PEREZ, DAVINIA	7,2	GARCIA MONTIANO, ISRAEL	1,2
FERNANDEZ ARGUDO, MARIA LEONOR	24,46	GARCIA MORALES, MARIA ROSARIO	16,01
FERNANDEZ BUENO, ANA MARIA	10	GARCIA MORENO, LIDIA	4,4
FERNANDEZ CAMPOS, LAZARO JESUS	16,8	GARCIA NIETO, AFRICA	18
FERNANDEZ CARO, VERONICA	9,6	GARCIA OLIVA, SUSANA	8,93
FERNANDEZ CASTILLO, DAVID	20,54	GARCIA PADILLA, VICENTE	8
FERNANDEZ DE LA PUEN GOENECHEA, BEGOÑA	5,47	GARCIA PEREZ, LORENA MARIA	6,8
FERNANDEZ ESTRADA, TAMARA	2,14	GARCIA PEREZ, TOMAS	16,45
FERNANDEZ FERNANDEZ, TAMARA	12,67	GARCIA PICHARDO, ALEJANDRA	20,8
FERNANDEZ FERNANDEZ, VANESA	17,52	GARCIA PINO, MARIA ROCIO	9,6
FERNANDEZ FLORES, ESTEFANIA	22,8	GARCIA RUBIALES, ISABEL	8,67
FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	8,16	GARCIA SANCHEZ, ROSA	1,47
FERNANDEZ HEREDIA, EMILIA	4,4	GARCIA VILLACORTA, MARIA REBECA	12,53
FERNANDEZ LOPEZ, SONIA	19,74	GARCIA ZUMAQUERO, ELISABET	12,53
FERNANDEZ MAYA, CONSUELO	10	GARRIDO CALA, JOSE MANUEL	12,38
FERNANDEZ MENA, ANTONIO RUBEN	9,47	GARRIDO RODRIGUEZ, ROCIO	1,2
FERNANDEZ MENDOZA, MARCELINO	3,33	GARRIDO SALGUERO, ROSA MARIA	7,85
FERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO JAVIER	8	GARRIDO SOTO, DIEGO	8,53
FERNANDEZ NUÑEZ, SANDRA ALICIA	8,93	GARZON BELLIDO, ANA PATRICIA	6,8
FERNANDEZ PALOMINO, ARANTZAZU	10,93	GAZMI, EL HASSANE	22,65
FERNANDEZ PEREZ, CARLOS RAUL	13,2	GATON DURAN, MANUEL	14,53
FERNANDEZ PEREZ, ROCIO	2,8	GERENA SANCHEZ, EMMA	18,26
FERNANDEZ REYES, DAVID	11,86	GIL DEL TORO, PATRICIA	10,8
FERNANDEZ RUIZ, MARIA	8	GIL DIAZ, ROCIO	2,14
FERNANDEZ SAEZ, MARIA LUISA	8,14	GIL FLOR, ANTONIA	8
FIGUEIRAS SABORIDO, MARIA	18,26	GIL MARTIN, LAURA	16,14
FIGUEREDO FERNANDEZ, MANUEL ALFREDO	3,74	GIL RAMOS, JUAN	1,06
FILA FILA, FATIMA ZAHRA	8,93	GIL SANCHEZ, JOSEFA	14,14
FLOR MONTERO, FRANCISCA	4,38	GIL VAZQUEZ, SANTIAGO	16,26
FLORES AGUILAR, JOSE MANUEL	8,67	GILBERT RAMOS, CONCEPCIÓN	20,93
FLORES BAQUERO, OSCAR	16	GIRON MUÑOZ, ANTONIO LUIS	5,89
FLORES FLORES, MARIA	5,86	GIRON VICHI, MILAGROS	6,26
FLORES MARTINEZ, MARIA DOLORES	11,47	GODOY CORTES, RAFAEL	18,67
FLORIDO RAPOSO, LYDIA	0,15	GOMEZ ARELLANO, JESICA	22,35
FONSECA VEGA, JUAN LUIS	10,53	GOMEZ BENITEZ, JOSE ANTONIO	1,07
FORNELL TORREJON, MONICA	11,47	GOMEZ BOCANEGRA, ARANTZAZU	2,11
FOSSATY PAVON, JOAQUIN	11,02	GOMEZ BOLIVAR, EVA MARIA	20,08
FRANCO LOBO, ALBERTO	16,16	GOMEZ CEBADA, ANA MARIA	0,4
FRANCO MORA, PALOMA MARIA	10,53	GOMEZ CENA, MARIA SOLEDAD	9,6
FUENTES CALLE, NATALIA	6,14	GOMEZ DE LOS REYES, FRANCISCO	11,47
FUENTES RUIZ, MARIA JOSE	3,07	GOMEZ DOÑATE, MARIA ELENA	16,8
GAGO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	21,59	GOMEZ GOMEZ, JESICA	3,2
GALAN FRANCISCO, PATRICIA VIRGIN	5,86	GOMEZ GOMEZ, MARIO	21,86
GALAN JESUS, ANA MARIA	15,33	GOMEZ GONZALEZ, NURIA	1,07
GALDEANO SORIA, ALEJANDRA	1,33	GOMEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	18,67
GALIANO PALOMERO, DESIRE	13,44	GOMEZ LEDO, ROBERTO CARLOS	3,78
GALISTEO ROMERO, MARIA BELEN	22,35	GOMEZ LOSADA, SARA	10,8
GALLARDO BORRAS, JOSEFA	10,4	GOMEZ MANZANO, ELISA	19,18
GALLARDO PACHECO, JOSE	2,26	GOMEZ MORALES, MARIA SARAY	18,67
GALLARDO TOLEDO, JOSE ANTONIO	19,2	GOMEZ OTERO, MARIA ANGELES	3,2
GALLEGO AHUMADA, RAQUEL	19,86	GOMEZ PADILLA, JUAN DIEGO	4,4
GALLEGO BRUZON, FCO JAVIER	9,81	GOMEZ PEREZ, ISMAEL	9,74
GALLEGO DOMINGUEZ, BELEN MARIA	11,74	GOMEZ PEREZ, PATRICIA	7,33
GALLEGO GÓMEZ AGÜERO, MARGARITA	8,53	GOMEZ PEREZ, SILVIA	15,2
GALLEGO JIMENEZ, SILVIA	17,52	GOMEZ PORQUICHO, VERONICA	11,86
GALLEGO PEREZ, VIRGINIA MARIA	9,74	GOMEZ RAMOS, JORDI	11,86
GALVEZ FERNANDEZ, ANA	4	GOMEZ SANCHEZ, CRISTINA	14,26
GAMERO MORILLO, PATRICIA	18,8	GONZALEZ BRAZA, JOSE LUIS	14,53
GANAZA GUIADO, JOSE MARIA	4,4	GONZALEZ CARRILLO, IRENE	2,42
GARATE DE LAS HERAS, ISABEL	10,4	GONZALEZ DE LOS RIOS, MARIA JOSE	11,74
GARCIA ACOSTA, ANA VANESSA	10,8	GONZALEZ DURAN, JUAN ANTONIO	12,67
GARCIA AMADOR, ALICIA	6,14	GONZALEZ GOMEZ, ANA BELEN	10,8
GARCIA ARIZA, ANTONIO	4,53	GONZALEZ GOMEZ, JOSE LUIS	1,86
GARCIA AVILES, CINTYA	9,74	GONZALEZ GUERRERO, ISABEL	16,61
GARCIA BARRERO, SUSANA	8,67	GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO MANUEL	1,51
GARCIA CAMPOS, JORGE	18,93	GONZALEZ LOBATO, MARIA JOSE	6,93
GARCIA CAMUESCO, HERMINIA	19,6	GONZALEZ LUIS, SONIA	18,8
GARCIA CARRERO, MARIA DOLORES	10,67	GONZALEZ MACIAS, MANUEL	11,74
GARCIA CIFUENTES, JUAN JESUS	9,86	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	11,74
GARCIA DELGADO, JENNIFER	8	GONZALEZ MUNOZ, ROSARIO	2,4
GARCIA DOMINGUEZ, EVA MARIA	7,07	GONZALEZ MUÑOZ, ANA	8
GARCIA EIRAS, LUIS	15,33	GONZALEZ PORRAS, RAFAEL	12,53
GARCIA GALLEGU, MARIA DEL MAR	0,4	GONZALEZ POSTIGO, TAMARA	9,74
GARCIA GARRIDO, SERGIO	14,4	GONZALEZ RENDON, MARIA JOSEFA	3,86
GARCIA GIRALDEZ, MARIA ISABEL	13,33	GONZALEZ RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	12,4

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
GONZALEZ ROSADO, SEBASTIAN	11,47	LLAVES GARCIA, JOSEFA	18,8
GONZALEZ RUIZ, MIRIAM	7,74	LLERENA ROMERO, FCO JAVIER	21,86
GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN	21,86	LLORET PEÑA, ANA MARIA	14,14
GORDILLO HIDALGO, ANTONIA	3,2	LOMA PRIETO, SILVIA	3,33
GORDILLO ORIHUELA, JUAN ANTONIO	15,2	LOPERA MENDEZ, ROCIO	17,2
GRAGERA OLOZAGA, MARIA YOLANDA	8,14	LOPEZ BAUTISTA, MARCOS ANTONIO	8,53
GRANADO AMADOR, JUAN MANUEL	4	LOPEZ CALERO, PILAR	2,93
GRANADOS TORRES, JOSE ANTONIO	21,6	LOPEZ DE LA CRUZ, LUCIA	18,42
GUERREIRO GUERRERO, SOLANGE DANIELA	1,33	LOPEZ FLOR, CRISTINA	9,86
GUERRERO BARRANCO, YAIZA	10,4	LOPEZ GALLARDO, ADRIAN	15,47
GUERRERO BOLAÑOS, JUAN	11,86	LOPEZ GONZALVEZ, GUADALUPE	11,74
GUERRERO BUENO, CARMEN	9,07	LOPEZ JIMENEZ, GABRIEL	14,26
GUERRERO CRESPO, JUANA	14,14	LOPEZ NIETO, MIGUEL ANGEL	15,2
GUERRERO FUENTES, SILVIA	17,33	LOPEZ RODRIGUEZ, NOELIA	13,33
GUERRERO GOMEZ, MARIA JOSE	9,07	LOPEZ ROMERO, PAULINA	19,33
GUERRERO GUTIERREZ, MARIA DEL MAR	10	LOPEZ SALGUERO, JOSE ANTONIO	6
GUERRERO IGLESIAS, ROCÍO	10,4	LOPEZ SOTO, AROA	17,52
GUERRERO LUNA, SANDRA	12,8	LOPEZ TORRES, ANA VANESA	10,4
GUERRERO MONFILLO, MARIA TERESA	15,07	LOZANO CAMARENA, JOSEFA	3,86
GUERRERO MUNOZ, ANA MARIA	8,8	LOZANO GONZALEZ, ALICIA	8,8
GUISADO VIDAL, VERONICA	19,07	LOZANO PELAEZ, NOELIA	10,4
GUISADO VIEJO, LEOPOLDO	10,73	LUBRANO, NATALIA VANESA	10,8
GUTIERREZ DAVILA, MARIA ANGELES	3,2	LUNA CORBACHO, GABRIEL	17,86
GUTIERREZ GARCIA, MARIA DELCARMEN	18,93	LUQUE BARRANCO, JUAN JOSE	2
GUTIERREZ ORTIZ, ANA VANESA	20,67	LUZURIAGA TAMAYO, ENRIQUE	10,8
GUTIERREZ PADILLA, PUREZA	12,99	MACIAS AROCAS, MARIA AROA	21,07
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JESUS DAVID	3,33	MACIAS MUÑOZ, MA ISABEL	3,86
GUTIERREZ SAN ANDRES, MARIA DE MAR	2,26	MACIAS PINTO, SERGIO	6,26
HABCHAOUI LOUDYE, HAYAT	2,11	MACIAS SANCHEZ, JOSE MARIA	17,2
HARKAOUI JAHID, NAJATE	13,89	MACIAS TORRES, NURIA	3,33
HEREDIA HEREDIA, VICENTA	10	MALDONADO AMAYA, ANA MARIA	14,4
HEREDIA POZO, DAVID	13,47	MALIA DELGADO, JUANA ANA	1,6
HEREDIA TRINIDAD, MARIA	14,95	MANEIRO ORTEGA, ARANZAZU	4
HERNANDEZ JAEN, JOSE	9,74	MANJON TORRES, NEREA	6
HERNANDEZ JIMENEZ, JUANA MARIA	14,4	MANZANO DEL RIO, MARIA TERESA	13,13
HERNANDEZ MORILLO, ROXANNE HANIRA	8	MANZANO MARTIN, ELISABET	4
HERNANDEZ NECHES, MARIA NIEVES	8,76	MANZANO OLIVA, ERICA CARMEN	12,8
HERRERA CANDIAL, M CARMEN	17,86	MARCHENA GUERRERO, OSCAR	5,2
HERRERA PRADO, JUAN CARLOS	21,59	MARIN DOMINGUEZ, ALMUDENA ROCIO	21,07
HIDALGO RIVERA, JOSE ANTONIO	8	MARIN GAVILAN, JUAN MANUEL	8,67
HIDALGO VILLASCLARAS, JENIFER	15,07	MARIN LOBATO, ROSA MARIA	9,6
HIGUERUELA ENRIQUEZ, FRANCISCO JESUS	16,26	MARIN PALACIOS, JUAN	10
HOYOS BLANCO, ENCARNACION	9,86	MARIN SANCHEZ, MARIA JESUS	1,33
HURTADO GUZMAN, ALVARO	0,93	MARMOLEJO DORMIDO, MERCEDES	14,49
IBAEZ BARREIRO, ROSA MARIA	18,26	MARQUEZ AGUILAR, ROSA MARIA	9,66
IBAÑEZ ESTRADE, FRANCISCO JAVIE	5,33	MARQUEZ BORREGO, ESTEBAN	10,67
IBAÑEZ FERREIRA, SANDRA	8,14	MARQUEZ GANAZA, JORGE MARIA	8
ILLAZQUEZ PANES, MANUELA	5,2	MARQUEZ GARRIDO, LAURA	18,26
ILLESCAS VAZQUEZ, ELISABET	8	MARQUEZ GONZALEZ, INMACULADA	20,67
INFANTE DE GOMAR, M INMACULA	10,87	MARQUEZ MARIN, SERGIO	2,26
INFANTE GOMEZ, JOSE MARIA	20	MARQUEZ RAPOSO, LAURA	6,93
ISASI ALFARO, MARCOS	1,86	MARROQUIN CRESPO, JOSE ANTONIO	6
JAEN BARROSO, ZAIRA	11,6	MARTIN BURDIEL, TERESA DE JESUS	15,47
JAEN CABRERA, JUAN PEDRO	7,1	MARTIN CARMONA, JORGE	13,2
JANATI, HAJAR	0,26	MARTIN CRIADO, JUAN MANUEL	20,67
JEREZ MARTINEZ, REBECA MARIA	1,33	MARTIN FERNANDEZ, BASILIO	14,4
JESUS RUIZ, YOLANDA	3,2	MARTIN GOMEZ, ANTONIO MANUEL	10,4
JIMENEZ BENITEZ, LIBRADA	5,47	MARTIN LOBATO, EVA MARIA	15,86
JIMENEZ CASTILLO, DAVID	1,2	MARTIN OLIVA, MARIA CARMEN	7,74
JIMENEZ ESTEBAN, ANA	19,2	MARTIN PAREDES, MARIA DOLORES	4
JIMENEZ FERNANDEZ, MIGUEL A	6,95	MARTIN SANCHEZ, MARIA ELENA	2,26
JIMENEZ FOSA, ANA BELEN	6,26	MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD	5,07
JIMENEZ GARCIA, ANDREA	9,81	MARTINEZ BEATO, VIRGINIA	17,86
JIMENEZ GIMENEZ, SANDRA	9,07	MARTINEZ DURAN, ADRIANA	6,2
JIMENEZ MALDONADO, JOSE MIGUEL	6,14	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	5,33
JIMENEZ MAROTO, VICTORIA BELEN	11,47	MARTINEZ GARCIA, YOLANDA	10,4
JIMENEZ MARTIN, JOSE MIGUEL	2,93	MARTINEZ GOMEZ, TANIA MARIA	8,93
JIMENEZ MARTIN, MERCEDES	5,2	MARTINEZ GUTIERREZ, ROCIO	23,55
JIMENEZ MUÑOZ, CRISTINA	4,53	MARTINEZ JIMENEZ, M CARMEN	3,17
JIMENEZ RAMIREZ, JOSE CARLOS	21,47	MARTINEZ MARTINEZ, INMACULADA	10,73
JODAR GALLARDO, REBECA	2,93	MARTINEZ MORALES, ALVARO	17,66
JUAREZ VILCHES, CARLOS ALBERTO	7,74	MARTINEZ PEÑA, FRANCISCO J	6
JULIAN GOMEZ, MARIA CARMEN	17,07	MATEO BERMUDEZ, VANESA	5,07
JUNQUERA JIMENEZ, ROSARIO	11,33	MATEO BONILLA, MARIA CARMEN	8,8
LABRADOR GARCIA, JOSE MARIA	14,26	MATEO DEL PINO, LAURA	10,4
LADRON FONCUBIERTA, DIEGO JESUS	13,2	MATEO PEÑA, ELENA	18,67
LAZAGA SANCHEZ TEMBLEQUE, ELENA	11,74	MATEOS GIL, SAMARA	5,07
LEAL MORENO, MANUELA	6,93	MATEOS GOMEZ, EMILIO JOSE	8,67
LEAL RAMIREZ, ROSA MARIA	10,67	MATEOS GUIJO, MARIA JOSE	4,23
LEHTONEN JANAHI, ELINA MAARIA	11,86	MATEOS JAREN, MARIA ISABEL	17,74
LEIVA ZERPA, GRACIELA	8,16	MATEOS SANCHEZ, PEDRO	20,14
LEON MARTINEZ, MARIA TANIA	16,31	MEDIC, MARIUS	13,33
LEON SANCHEZ, MARIA SILVIA	23,25	MEDINA DE LA HIGUERA, SILVIA	17,33
LIGERO VEGA, MARIA OLIVA	19,86	MEDINA FRANCO, SILVIA	15,07
LIGERO VIDAL, MARIA AUXILIADO	20,93	MEDINA GOMEZ, MARIA DOLORES	2,26
LIZONDO FLORES, NELVA	17,74	MEDINA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	20,38

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
MEDRANO GONZALEZ, EVA MARIA	9,07	MUÑOZ BRENES, MARIA CARMEN	13,2
MEJIAS RUBIO, JOSEFA	16,14	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA DE LA LUZ	7,2
MELLENDEZ PEÑA, MARIA CARMEN	9,21	MUÑOZ MUÑOZ, VANESA	13,33
MELERO GARCIA, MANUEL JESUS	15,6	MUÑOZ ORIHUELA, ISMAEL	10,93
MELLADO CASTRO, REGLA	18	MUÑOZ SALAS, CRISTINA	17,86
MELLADO PEREZ, SERGIO	11,17	MUÑOZ SOLANO, JOSE CARLOS	8
MENA MORENO, JOSE MANUEL	8,14	MUÑOZ VELA, JOSE ANTONIO	4,99
MENACHO ORTEGA, MARIA TERESA	11,32	MUOZ CARABALLO, RAQUEL	10,93
MENACHO ROMAN, JUAN	3,2	NASSEF ZIAN, KINZA	15,6
MENDEZ DIAZ, CLARA MARIA	6,4	NAVARRO AMADOR, MARIA JOSEFA	1,33
MENDEZ MARIN, MARIA JOSE	0,4	NAVARRO CEPILLO, ANA REMEDIOS	9,47
MENDEZ REINOSO, ANGELA LUISA	12,67	NAVARRO MONTES DE OCA, DANIEL	5,2
MENDEZ REYES, JOSE MANUEL	14,4	NAVARRO MORENO, DIEGO	20,54
MENDOZA AGUIRRE, ROSA MARIA	1,33	NAVARRO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	11,47
MENDOZA LOPEZ, MARCO	19,07	NEIRA MORENO, MANUEL	1,33
MENDOZA VELA, MARIA JOSE	15,26	NEIRA ROMERO, FATIMA	15,47
MERA GARCIA, ANTONIO JESUS	15,07	NIETO CADENAS, GERMAN	8,14
MERA ROMERO, MARINA	23,25	NIETO FERNANDEZ, JOSEFA	4,4
MERA TIRADO, CRISTINA MARIA	14,14	NIETO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	5,33
MESA GARCIA, CRISTINA	15,07	NOTARIO MORENO, LUIS	20,23
MESA GIL, ANA MARIA	18,12	NUNEZ SANTOS, CYNTHIA	8,14
MESA GONZALEZ, SARAI	5,07	NUÑEZ CORCHADO, FRANCISCO JESUS	15,47
MESA MORENO, FRANCISCO RAFAE	8,53	NUÑEZ DOMINGUEZ, ROCIO	7,33
MESCUA FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	20,14	NUÑEZ GROSSO, MANUEL JOSE	10,93
MILLAN RUIZ, MANUEL	13,2	NUÑEZ JIMENEZ, DIEGO	8,67
MIRANDA MARQUEZ, ISABEL	4,4	NUÑEZ MAYORAL, EVA MARIA	21,6
MOHAMED EL HAJJAMI, SAMIA	12,26	NUÑEZ NUÑEZ, ANDRES	8,8
MOHAMED KHOULANI AHMED, CHAIMAE	12,67	NUÑEZ RUIZ, ANTONIO FCO	1,86
MOLEDO OLMEDO, JESICA	21,75	NUÑEZ SAENZ, DESIRE	13,33
MOLINA CUEVAS, DANIEL	14,4	OBANDO ORTIZ, JOHAN ANDRES	12,26
MOLINA MARTINEZ, ESTRELLA	5,47	OCAÑA LOBO, ESTER	21,6
MOLINA VALLEJO, YOLANDA	2,26	OGALLA ALMOGUERA, BEGOÑA	7,33
MOLINA VAZQUEZ, JOSE CARLOS	9,6	OJEDA RODRIGUEZ, OSCAR LUIS	3,86
MOLINA VEGA, JOSE MANUEL	10,93	OLIVA GUTIERREZ, FATIMA	21,74
MOLINA VERA, MARTA	11,33	OLIVA PIMENTEL, ISABEL MARIA	2,93
MONJE RODRIGUEZ, MARÍA CARMEN	2	OLMEDO ARAGON, JOSEFA CONCEPCI	14,4
MONTERO CASTILLO, MARIA NIEVES	16	OLVERA DOMINGUEZ, MANUEL	4,4
MONTERO LOPEZ, FRANCISCO	5,07	OLVERA GARCIA, PATRICIA	25,67
MONTERO SERRANO, JUAN MANUEL	7,33	OPREA, MARIANA ROXANA	19,48
MONTESO BALTASAR, CESAR	6,2	ORCE LUCA, MA DEL MAR	15,2
MONTIEL CORDERO, MARIA ESTRELLA	9,6	ORDOÑEZ SUAREZ, FRANCISCA MARIA	9,47
MONTIEL HERNANDEZ, PATRICIA JARA	18,12	ORELLANA CARRILO, CLARA MARIA	9,66
MONTOYA CORDOBA, MANUEL	9,06	ORELLANA SAAVEDRA, ANTONIA BELEN	2,11
MORA MONTESINOS, DAVID	6,8	OROZCO DE GOMAR, JUANA	3,2
MORA PECCI, MARIA AUXILIADO	4,93	ORTEGA DEL VALLE, GABRIEL	19,6
MORA ROBAYO, MARTA	23,86	ORTEGA FLOR, CRISTINA	23,6
MORALES BALLESTEROS, BRENDA	10,4	ORTEGA HEREDIA, MACARENA	2
MORALES BENITEZ, JUANA	6,4	ORTEGA JOYA, MARIA MAR	11,92
MORALES BOHORQUEZ, GUADALUPE	17,07	ORTEGA MANCERA, SILVIA MARIA	12,26
MORALES DE LA ROSA, MARIA ANGELA	4,53	ORTIZ ALVAREZ, ROSA MARIA	22,5
MORENO BARRIOS, MARIA JOSEFA	23,6	ORTIZ GARCIA DE LEANIZ, JOSE MARIA	5,86
MORENO CORDOBA, SERGIO	5,33	ORTOLA LOZANO, FRANCISCO JOSE	11,47
MORENO CORTES, ROSA MARIA	4,99	OSADO AREVALO, JUAN JOSE	19,07
MORENO DOMINGUEZ, JESUS	19,2	OTERO INFANTE, DEMELZA	2,42
MORENO DOMINGUEZ, MARIA SONIA	20,14	OTERO SALVADOR, SILVIA	22,53
MORENO DOMINGUEZ, NOEMI	3,2	PACHECO ESCALANTE, MARIA AUXILIADO	13,2
MORENO GARCIA, ANTONIO	5,89	PACHECO LOPEZ, ANA MARIA	18,93
MORENO GARCIA, AUREA MARIA	0,4	PADILLA GARCIA, FERNANDO	8,67
MORENO GONZALEZ, MARIA JESUS	13,89	PAEZ LAVILLA, NATALIA	12,99
MORENO JAREN, JAVIER	6,93	PALACIN PLA, IVAN	4,4
MORENO JIMENEZ, MAGDALENA	14,05	PALACIO ABELLUDO, TAMARA	18,26
MORENO LEAL, JOSE JULIAN	3,07	PALACIOS LOPEZ, CELIA DEL ROCIO	19,07
MORENO LOBO, MARINA	5,33	PALMA CHICO, NEREA	4,93
MORENO SOTO, MARIA TERESA	10,8	PALMERO GARCIA, JAVIER	15,07
MORENO TOSSO, MARIA	5,86	PALOMEQUE PEREZ, MARIA CARMEN	9,6
MORENO YAÑEZ, MARIA JOSE	16,26	PALOMINO FORJAN, EDUARDO	23,4
MORENO ZARCO, MARIA JOSE	3,17	PARADA PIÑERO, SILVIA	15,07
MORILLA HOLGADO, ROCIO	17,86	PARAMIO CARRION, CATALINA	2,14
MORILLA QUERO, ROSARIO	12,67	PAREDES NUÑEZ, JANIRE	7,07
MORILLO GUERRA, DAVID	8,67	PAREDES OCHARAN, JOSE ALBERTO	2,57
MORILLO LOPEZ, ALMUDENA	0,26	PARRA CARDIN, JUAN MANUEL	9,86
MORILLO MOYA, MARIA ROSARIO	5,2	PARRALO CAMACHO, ANGEL	10,53
MOSCOSIO GARCIA, MARIA CARMEN	16,93	PARRALO CAMACHO, TOMAS	6,8
MOSQUEIRA BURTON, GUIDO MIGUEL	6,95	PASCUAL BARROSO, ROSA MARIA	10,8
MOSTEIRO GIL, FRANCISCO	8	PASCUAL CORTES, JUAN DE DIOS	5,2
MOSTEIRO MARTINEZ, JESUS	12,8	PASTOR MANJON, SAMANTA	6
MOTA DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	4	PATIÑO LOPEZ, ESTHER LIDIA	20,93
MOYA RUIZ, MARIA MILAGROS	18,93	PAVON ACEDO, ANGEL DAVID	13,2
MUNOZ CUSTODIO, NATALIA	17,74	PAVON CARRILLO, MARIA JESUS	11,6
MUNOZ DE ARENILLAS BERMUDEZ, JOSE DAVID	7,33	PAVON LOPEZ, SARA	9,6
MUNOZ VALDERRAMA, ANTONIO	0,93	PAVON SANCHEZ, JUAN CARLOS	14,67
MUÑIZ ONETO, ROCIO	6,26	PAYA GARCIA, JOSE MANUEL	23,33
MUÑOZ ARROYO, INMACULADA	20,67	PAZOS MARTINEZ, ANTONIO	10,93
MUÑOZ AVILA, JESUS	12,8	PEINADO GILABERT, LIDIA MARIA	10,8
MUÑOZ BENÍTEZ, MARÍA DE LOS ÁN	19,07	PEINADO LORITA, DANIEL	15,6
MUÑOZ BRENES, MANUEL	4,93	PEINADO PEREZ, ANA MARIA	12,4

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
PEINADO RAPOSO, MONICA	12,38	RINCON CORDERO, ENRIQUE	9,86
PELAEZ ROJAS, MARIA PAULA	15,33	RINCON GONZALEZ, JUAN PEDRO	0,4
PELAYO GUERRA, ANTONIA	6,14	RINCON VICENTE, ALEJANDRO ENRIQ	4,93
PELICIO COLLADO, ANTONIO JOSÉ	2,8	RIOS CARRERA, DAVID	8
PEÑA CHACÓN, PATRICIA	9,07	RIOS PADILLA, MARIA LUZ	13,47
PEÑA SILVA, LORENA	20,53	RIOS RUBIO, SERGIO	15,47
PEÑAS GRANADOS, ANTONIO JESUS	17,74	RIVERA AMATE, MARIA JESICA	4,93
PEREA GUTIERREZ, JENIFFER	5,2	RIVERA BAZAN, FRANCISCA	5,33
PEREA MORALES, TAMARA	5,86	RIVERA PADILLA, MARIA NIEVES	8,8
PEREIRA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	21,47	ROBLES CABALLERO, JUAN JOSE	8,14
PEREIRA VIDAL, MANUELA	9,07	RODA PACHECO, LEONOR	6
PEREZ ALANDI, ADELA	12,08	RODRIGUEZ AGUEDA, MIGUEL ANGEL	6,26
PÉREZ ÁLVAREZ, VICTORIA	0,26	RODRIGUEZ BAQUERO, TOMAS	15,33
PEREZ APARICIO, JAVIER	3,2	RODRIGUEZ BARRENO, ANA MARIA	11,92
PEREZ APRESA, ALEJANDRO	11,74	RODRIGUEZ CASADO, ENCARNACION	15,26
PEREZ BARRIOS, MONICA	18,8	RODRIGUEZ CHACON, JOSE ANTONIO	17,07
PEREZ CARO, IRENE	2,26	RODRIGUEZ CLA, ANTONIA MARIA	11,47
PEREZ CORTES, JOSE LUIS	11,33	RODRIGUEZ ESTUDILLO, PATRICIA MARIA	13,33
PEREZ DE ASIS, ANA MARIA	11,78	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL	12,08
PEREZ DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	11,47	RODRIGUEZ FERRERA, CARMEN DANIELA	2,4
PEREZ ESTUDILLO, CARMEN MARIA	18,8	RODRIGUEZ GALVEZ, NURIA	1,86
PEREZ GONZALEZ, JESUS	20	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO ASIS	9,47
PEREZ GUZMAN MORENO, ROSA MARIA	4,53	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIO	7,2
PEREZ HEDRERA, DOLORES	7,33	RODRIGUEZ GONZALEZ, NOELIA	8,8
PEREZ HERRERA, MARIA DE LA LUZ	0,14	RODRIGUEZ GONZALEZ, PATRICIA	9,86
PEREZ JAEN, DOLORES	14,4	RODRIGUEZ HIDALGO, JUAN ANTONIO	17,07
PEREZ LOPEZ, ANA MARIA	5,33	RODRIGUEZ LAGO, ROSALIA	7,33
PEREZ LORES, NOELIA	8,67	RODRIGUEZ LAZARO, DOLORES	2,26
PEREZ MALIA, DAVID	15,07	RODRIGUEZ LORETO, ANA SOLEDAD	3,2
PEREZ MARTINEZ, JOSE	3,07	RODRIGUEZ LUCEÑO, MARIA JOSEFA	12,67
PEREZ MORENO, RAUL	15,6	RODRIGUEZ MACEA, FRANCISCO	20,8
PEREZ NARVAEZ, JUANA	17,07	RODRIGUEZ MACIAS, SONIA	18,26
PEREZ NAVARRO, SONIA	14,67	RODRIGUEZ MARQUEZ, MIGUEL	15,33
PEREZ OSORIO, MARIA ANGELES	5,33	RODRIGUEZ MARTIN, LIDIA	18
PEREZ PAEZ, FRANCISCA	4,53	RODRIGUEZ MORENO, ISABEL CASANDRA	17,33
PEREZ PEREZ, JOSE MARIA	17,33	RODRIGUEZ MUÑOZ, SUSANA	12,4
PEREZ QUINTERO, DOLORES	1,47	RODRIGUEZ NAVARRO, FRANCISCO	21,74
PEREZ RAMIREZ, JENIFER	7,33	RODRIGUEZ PANTOJA, JESUS MARIA	13,2
PEREZ RENCORET, FRANCISCO JAVIE	8,14	RODRIGUEZ PIZARRO, ANA BELEN	12,53
PEREZ RODON, LIANA	13,2	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	9,47
PEREZ SIERRA, MARIA JOSE	14,14	RODRIGUEZ SANTAMARIA, MARIA DEL MAR	5,47
PEREZ VELAZQUEZ, JUAN	13,89	ROJAS GUTIERREZ, SONIA	8,93
PERIÑAN BUTRON, MARIA DEL PILAR	6	ROJAS LOPEZ, ALVARO	9,07
PERIÑAN LOPEZ, REGLA	5,47	ROJAS LOPEZ, CONCEPCION	14,14
PIÑUELA RAMIREZ, CHRISTIAN ANDRE	10,93	ROLDÁN BERNAL, NAZARET	4,4
PIZARRO GOMEZ, JUAN MANUEL	14,53	ROLDAN FERNANDEZ, MARIA ISABEL	16,14
PLANA GONZÁLEZ, NAZARET	14,67	ROLDAN MEDINILLA, JUAN	6,4
POMARES MORENO, SONIA DEL ROCIO	14,53	ROLDAN ROMAN, MANUEL	7,2
PONCE ARAGON, LUCIA	9,74	ROMAN ALVAREZ, SORAYA	5,86
PONCE ESPAÑA, ESTELA	6,14	ROMAN HUERTAS, DIANA	16,45
PONCE MARTIN, JOSE LUIS	10	ROMAN PORTILLA, JOSE MANUEL	3,07
PUERTA QUINCENO, CRUZ ELENA	8,53	ROMAN ROMAN, MANUEL	5,2
PUERTO SALAZAR, SANTIAGO JOSE	3,74	ROMANO PIERO, ANTONIA CRISTIN	17,2
PULIDO ALVAREZ, DAVID	17,2	ROMERO CORDERO, M. CARMEN	14,26
QUERO FELIPE, GIOVANNA	19,2	ROMERO DE LOS SANTOS, JAVIER	15,6
QUIJEÑO NARANJO, MARGARITA	2,93	ROMERO GARCIA, JESUS	21,07
QUINTERO FERNANDEZ, MARCO LUIS	12,67	ROMERO GARCIA, MARIA JOSE	12,23
QUIÑONES RUIZ, TOMASA	12,53	ROMERO GARRIDO, M NIEVES	6,93
RAFOSO GALLARDO, RAFAEL	10,53	ROMERO GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	7,7
RAIMUNDO CARMONA, ELENA	5,89	ROMERO IGLESIAS, DIEGO	9,86
RAMIREZ ATIENZA, JOSE M	0,4	ROMERO JIMENEZ, VIRGINIA	0,26
RAMIREZ PATON, MARTA	6,14	ROMERO LEON, YESICA	5,33
RAMIREZ RUIZ, DAVID	1,33	ROMERO LOPEZ, FCO IGNACIO	6,95
RAMIREZ TEJADA, ROCIO	10,4	ROMERO MACIAS, EVA GLORIA	15,07
RAMOS BUTRON, IRENE LUISA	18,67	ROMERO MALDONADO, MIGUEL	15,33
RAMOS GARRUCHO, ESMERALDA	7,07	ROMERO PEÑA, DAVID	4,93
RAMOS IGLESIAS, JESUS	7,74	ROMERO ROMERO, ELISABET	10,4
RAMOS JOVER, RÓCIO D AURORA	8,93	ROSADO FERNANDEZ, JOSE	18,67
RAMOS LOPEZ, CARMEN MARIA	3,33	ROSADO FERNANDEZ, MARIA JESUS	3,32
RAMOS LUQUE, SALVADOR	0,93	ROSADO PINERO, PATRICIA	16,45
RAMOS ZALDIVAR, VERONICA	12,53	RUBIO GOMEZ, LOURDES	20,53
RANGEL SANTIAGO, SALVADOR GERMÁN	8,31	RUBIO LOZANO, AINHOA	23,6
RAPADO LLORENTE, CRISTINA	6,93	RUBIO MANGANO, ANGEL MARIA	3,07
RASTEU FERNANDEZ, M ROCIO	12,99	RUEDA MONTES, ESPERANZA	15,2
RAYAS VILCHEZ, EZEQUIEL	18	RUIZ BAREA, MARIA CARMEN	7,07
RECIO RODRIGUEZ, ELENA	17,2	RUIZ CASTILLO, MANUEL ANGEL	14,95
REGUERA ARAGON, MANUEL	1,33	RUIZ FORNELL, URSULA	9,81
REGUILON PEREZ, ELENA	15,2	RUIZ FOSSATTI, MILAGROS	5,47
REINA NAVAS, REMEDIOS	19,2	RUIZ GARCIA, MA CARIDAD	3,07
REY GARCIA, PAMELA LORENA	11,33	RUIZ GONZALEZ, JERONIMO	12,26
REYAFFI, MERIEM	8	RUIZ LOPEZ, ROCIO	25,51
REYES HERNANDEZ, ANTONIO	13,33	RUIZ MUÑOZ, MELANIA	6
REYES LORENZO, JULIO	16,61	RUIZ PACHECO, JOSE LUIS	8,14
REYES MARTIN, MARIA	17,74	RUIZ RAMIREZ, TAMARA	8
REYES PEÑA, SOLEDAD	10,53	RUIZ TERRON, SANTIAGO	15,47
RICARDI BARQUERO, VANESA	10,12	RUIZ VIEYTE, MARIA DE LA PAZ	19,07

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
RUIZ ZAAMEÑO, MARIA CARMEN	4	TIZON SANTIAGO, ROBERTO	5,86
SAAVEDRA BARRANCO, DIEGO	5,33	TOCON PARRA, ANA MARIA	22,19
SABAO QUIROS, LUIS	17,86	TORNERO ALCON, AMELIA	16,4
SABORIDO GARCIA, ROCIO	5,07	TORO MORENO, MARGARITA	8
SABORIDO SOTO, MARIA CARMEN	18,93	TORREJON FONCUBIERTA, ELISABET	11,47
SAENZ MORENO, BEATRIZ	6,4	TORREJON GUERRERO, ANA BELEN	21,6
SAINZ PEREIRA, MARIA CINTIA	13,2	TORREÑO GARCIA, JUAN CARLOS	14,14
SALAS BUZON, INMACULADA	17,37	TORRES DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	1,86
SALAS CASARES, YOLANDA	11,6	TORRES DOMINGUEZ, VERONICA	19,07
SALAS GUTIERREZ, ALMUDENA	1,47	TORRES MOTA, FRANCISCO MIGUE	9,74
SALCEDO RIVERA, ADELAIDA	20,53	TORRES PEREZ, MARIA VANESA	1,21
SALEM AHMED, FADILI MOHAMED	0,14	TORRES RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	22,5
SALES CONTRERAS, ANA BELEN	22,8	TORRES SEGURA, ANA MARIA	11,07
SALGADO GOMEZ, MARIA CRISTINA	11,33	TORREZ BORDA, EDGAR JHON	13,44
SALVADOR BAREA, ANA MARIA	10,67	TORTOSA CABEZA, MIGUEL	13,33
SALVATIERRA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	2	TOSCANO GONZALEZ, PEDRO JOAQUIN	2
SAMIR GARCIA, FATIMA MARIA	9,86	TRAMA DUARTE, JUAN MANUEL	7,2
SANCHEZ ARROYO, HUMBERTO	12,8	TRIANO CASTELLANO, DANIEL	17,33
SANCHEZ CARRASCO, JAVIER	16,14	TRIVIÑO CANO, YAIZA	6,26
SANCHEZ CASANOVA, ISABEL ELISA	4	TRONCOSO FERRERAS, ANA MARIA	12,53
SANCHEZ FAUSTERO, JESUS	11,6	TRUJILLO DELGADO, SORAYA	15,2
SANCHEZ GARCIA, ANA VANESA	8,14	TRUJILLO GAVIRA, MARIA	14,26
SANCHEZ GONZALEZ, CARMEN NOEMI	4,38	TRUJILLO MARTIN, JOSEFA	13,13
SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	10	TRUJILLO PEREA, JOSE LUIS	1,2
SANCHEZ LOPEZ, VICTORIA E	11,47	TURIAC, VIOLETA	2,4
SANCHEZ MEDINA, ROCIO	2,4	URAN REDONDO, MANUELA	12,53
SANCHEZ MIRANDA, ANA BELEN	5,86	UREBA CORRALES, NARCISO	9,07
SANCHEZ MORILLAS, MACARENA	8,93	UTRERA ARIZA, ESTEFANIA	8,93
SANCHEZ MUÑOZ, MARÍA CARMEN	5,47	UTRERA OLIVENCIA, FRANCISCO	13,33
SANCHEZ ORIHUELA, MONTSERRAT	8,53	VACA BARRIOS, ESTELA	7,85
SANCHEZ PEÑA, GEMA	0,26	VADILLO CIFUENTES, JESUS MANUEL	13,13
SANCHEZ RIVERA, VIRGINIA	11,6	VALDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	0,93
SANCHEZ RIVERO, JAIME	2,4	VALDES VALDES, INMACULADA	2,14
SANCHEZ RODRIGUEZ, BELINDA ABIGAIL	18,14	VALERO ARMARIO, DANIEL	16,14
SANCHEZ RODRIGUEZ, JONATAN	6	VALERO DE COZAR, LETICIA	5,07
SANCHEZ VALENCIA, SERGIO	0,14	VALLE MORENO, INMACULADA	9,74
SANCHEZ VALERO, MARGARITA	11,32	VALLE SAÑUDO, VIRGINIA	14,67
SANCHEZ ZAYAS, CONSOLACION	19,02	VARELA DEL RIO, SALVADOR	6
SANJUAN GARCIA, MARIO	14,19	VARGAS ALVAREZ, JOSE LUIS	8,93
SANTAMARIA GARCIA, JESICA	2,11	VARGAS DOMINGUEZ, SONIA	20,38
SANTAMARIA VILLOT, ENCARNACION	8,67	VARGAS LOPEZ, GONZALO	16
SANTANDER CERRUDO, RAFAELA	8,8	VARGAS ODERO, HERMINIA	7,07
SANTI CANO, ARMANDO	2,8	VARGAS RECHE, ISABEL MARÍA	7,07
SANTIAGO MONTOYA, FRANCISCO	11,33	VARGAS VEGA, ROSA MARIA	5,13
SANTIAGO SANTIAGO, JUAN ANTONIO	9,74	VASILE LAURENTIU, GLAVAN	11,86
SANTIAGO SOTO, MARIA	19,18	VAZQUEZ CASTILLO, MANUEL	4,53
SANTISTEBAN MORILLO, CONCEPCION	18,93	VAZQUEZ MONTES, JESUS	3,74
SANTOS REINA, MARIA JESUS	7,07	VAZQUEZ ROMAN, ANDALUCIA	6,93
SANZ COZAR, JOSE MANUEL	15,6	VAZQUEZ RUIZ, GEMA	23,86
SAÑUDO SANCHEZ, ALEJANDRA MARIA	16,8	VAZQUEZ ZAMBRANO, ANA	9,86
SARABIA MARTIN, ESTEBAN	19,6	VEGA GARCIA, ROBERTO CARLOS	9,81
SARMIENTO ESPINOSA, VANESA	14,4	VEGA GONZALEZ, AGUSTIN	8,67
SARRIA GAITAN, ESPERANZA	17,22	VEGA LOBATO, AGUSTIN	16,14
SAUCEDO GALVAN, ANTONIO	18,67	VEGA ROLDAN, JUANA	25,37
SEGURA SANCHEZ, MARIA INMACULAD	7,07	VEGUILLA MAZCARO, ROSA	1,2
SERRANO CONTRERAS, MIGUEL ANGEL	11,33	VELA PEREA, ANDRES JESUS	3,2
SERRANO JIMENEZ, SUSANA	9,74	VELA RUS, MA LUISA	13,33
SERRANO MARQUEZ, AMALIA	17,33	VELARDE ESCOBAR, CRISTINA	8,93
SERRANO RUIZ, MARIA ANGELES	9,47	VELAZQUEZ BREA, EVA	10,73
SERVAN ALTAMIRANO, RAFAEL ANGEL	18,26	VELAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	8,14
SERVAN MONGAR, MANUELA	23,4	VELAZQUEZ VILLANUEVA, JUAN CARLOS	14,26
SIDI, MOHAMED	7,2	VENEGÁ PEREZ, MARIA CARMEN	5,59
SILVA CAZORLA, ELISA ANA	2,14	VENEGAS FERNANDEZ, CARMEN	16,14
SILVA CORTES, MARIA ELVIRA	16	VERA PEREZ, RAQUEL	12,67
SILVA UREBA, JUANA MARIA	18	VERDEJO PEREGRINO, JESUS	8
SOLER RAMIREZ, M PILAR	15,2	VERDUGO ÁLVAREZ, SERENELLA	14,67
SOLIS MARTINEZ, MARTIN IVAN	2,26	VERDUGO MANZANO, CARMEN MARIA	6
SORIANO ROMERO, JULIANA	11,33	VICENTE PIZARRO, ARMANDO	13,47
SOTO JIMENEZ, JUAN JESUS	15,2	VIDA GAGO, ESPERANZA	6,26
SOTOMAYOR PORTO, ESTEFANÍA	3,07	VIDAL CASTILLA, NOELIA	18,8
SOUSA FERNANDEZ, ROCIO	14,34	VIDAL NAVARRO, JOAQUINA	20
SOUTO BARRERA, NAZARET	2,8	VIDAL RUIZ, JUANA M	9,06
SPINOLA AMILIBIA, CARLOS	13,33	VILA PORTILLA, JUAN JOSE	8
SUAREZ CACERES, MANUEL	14,4	VILARCHAO SEGURA, ARGENTINA JOSE	4,53
SUAREZ FRANCO, VANESA	7,07	VILAS FERNANDEZ, JAVIER	11,86
SUAREZ GALAN, MAYKEL	8	VILLA RECIO, ANTONIO	19,2
SUAREZ SANCHEZ, ISAIAS	2,4	VILLAGRAN FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	7,07
TALLON DELGADO, VICTOR JAVIER	1,47	VILLALTA RAMIREZ, CARLOS ANTONIO	10,4
TAPIA MARQUEZ, JESUS	16,14	VILLALTA RAMIREZ, MARIA MERCEDES	12,53
TEIXIDOR OLIVELLI, NICOLAS	5,2	VIRUES SANCHEZ, JOAQUIN	14,26
TELLEZ DIAZ, EVA MARIA	16,14	VITAL DA FONSECA, CELIA	10,67
TENORIO FERNANDEZ, FRANCISCA	21,47	VIVES TALAVERA, LIDIA	15,47
TINEO FERNANDEZ, VIRGINIA	10,4	VLADIMIROVA IVANOVA, IVANKA	16,8
TINOCO MANZANO, MANUEL ALBERTO	4,4	VOICULESCU, MARIANA	2,93
TIRADO CEBRIAN, SUSANA	10	YAGÜE ALCARAZ, DANIEL	6,4
TIZON CORDONEDA, MOISES	6,8	YAGÜE ALCARAZ, MARIA SOLEDAD	2,57

Beneficiario	Importe
ZAJARA PACHECO, SUSANA	20,93
ZOYO MORALES, OLAYA	2,4
ZUASTI SANCHEZ, MARIA MERCEDES	15,33
ZUAZO DOMINGUEZ, ISMAEL	14,05
ZURITA IBANEZ, SALVADOR	7,33
TOTAL BENEFICIARIOS: 1161	TOTAL: 12.340,57

Nº 70.389

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en los artículos 101 y ss. del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como así mismo en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 14 de julio de 2017 para la venta en subasta pública del bien inmueble propiedad del deudor David Tambrig Franco, provisto de NIF nº 32042312T mediante expediente administrativo de apremio nº 115220004352, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad del citado deudor conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

- Lote número 1: Finca registral 21481 de La Línea de la Concepción, Tomo 687, Libro 296 y Folio 65.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: mitad indivisa en pleno dominio.
- Descripción: Local comercial número 2 de la prolongación de la Avda. Menéndez Pelayo de La Línea de la Concepción, con una superficie de 48 metros cuadrados.
- Valoración del 50% correspondiente a la mitad indivisa en pleno dominio de la finca: 24.456,00€.
- Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.
- Tipo inicial para la subasta: 24.456,00€

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones: Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 115220004352", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrán de depositarse en la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/c Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.30 horas del día 19 de octubre de 2017.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2017, a partir de las 11.00 horas en las instalaciones de la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta. Todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Cádiz que determina: (...) la Mesa podrá rechazar las ofertas presentadas cuando pueda irrogarse perjuicio económico evidente al deudor.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiesen uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción o en quien delegue expresamente, quién acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción, en horario de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o email: lalinea.recaudacion@dipucadiz.es

La Línea de la Concepción a 22 de agosto de 2017. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT, Fdo.: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

Nº 70.470

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de

Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en los artículos 101 y ss. del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como así mismo en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 14 de julio de 2017 para la venta en subasta pública del bien inmueble propiedad de la mercantil deudora Las Cumbres de Calahonda, S.L., provista de CIF nº B83390179 mediante expediente administrativo de apremio nº 115220029309, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad de la citada deudora conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

- Lote número 1: Finca registral 2.399 de La Línea de la Concepción, Tomo 1.395, Libro 668 y Folio 149.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Casa demarcada con el número 12 de la calle Juan Sebastian El Cabo de La Línea de la Concepción, que cuenta con una superficie de 280 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca: 70.056,00€.
- Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.
- Tipo inicial para la subasta: 70.056,00€

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones: Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 115220004352", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrán de depositarse en la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/c Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.30 horas del día 19 de octubre de 2017.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2017, a partir de las 11.30 horas en las instalaciones de la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta. Todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Cádiz que determina: (...) la Mesa podrá rechazar las ofertas presentadas cuando pueda irrogarse perjuicio económico evidente al deudor.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiesen uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción o en quien delegue expresamente, quién acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción, en horario de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o email: lalinea.recaudacion@dipucadiz.es

La Línea de la Concepción a 22 de agosto de 2017. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT, Fdo.: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

Nº 70.472

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en los artículos 101 y ss. del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como así mismo en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 14 de julio de 2017 para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad de la mercantil deudora Zinnia Inversiones, S.L., provista de CIF nº B11473113 mediante expediente administrativo de apremio nº 115227096, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad de la citada deudora conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describe:

- Lote número 1: Finca registral 43821 de La Línea de la Concepción, Tomo 1397, Libro 669 y Folio 165.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº3 Bloq.3, del edificio situado en calle Prim s/n, esquina calle Segovia de La Línea de la Concepción, con una superficie de 19,00 metros cuadrados.

- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: ocho mil quinientos treinta y siete con cuarenta y seis euros //8.537,46 €///.
- Sin cargas.
- Lote número 2: Finca Registral 43822 de La Línea de la Concepción, Tomo 1397, Libro 669 y Folio 167.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº4 Bloq.3, del edificio situado en calle Prim s/n, esquina calle Segovia de La Línea de la Concepción, con una superficie de 19,00 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: ocho mil quinientos treinta y siete con cuarenta y seis euros //8.537,46 €///.
- Sin cargas.
- Lote número 3: Finca Registral 43823 de La Línea de la Concepción, Tomo 1397, Libro 669 y Folio 169.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº5 Bloq.3, del edificio situado en calle Prim s/n, esquina calle Segovia de La Línea de la Concepción, con una superficie de 19,00 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: ocho mil quinientos treinta y siete con cuarenta y seis euros //8.537,46 €///.
- Sin cargas.
- Lote número 4: Finca Registral 43824 de La Línea de la Concepción, Tomo 1397, Libro 669 y Folio 171.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº6 Bloq.3, del edificio situado en calle Prim s/n, esquina calle Segovia de La Línea de la Concepción, con una superficie de 19,00 metros cuadrados.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: ocho mil quinientos treinta y siete con cuarenta y seis euros //8.537,46 €///.
- Sin cargas.

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 115227096", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrán de depositarse en la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/c Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.30 horas del día 19 de octubre de 2017.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2017, a partir de las 10.30 horas en las instalaciones de la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta. Todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Cádiz que determina: (...) la Mesa podrá rechazar las ofertas presentadas cuando pueda irrogarse perjuicio económico evidente al deudor.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiesen uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción o en quien delegue expresamente, quien acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real, 1 c/v Plaza Constitución, de La Línea de la Concepción, en horario de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o email: lalinea.recaudacion@dipucadiz.es

La Línea de la Concepción a 22 de agosto de 2017. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT, Fdo.: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

Nº 70.474

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, HAGO SABER que con fecha 31 de mayo de 2017 se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

“Examinado el procedimiento de apremio seguido en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 1152200019952 que se sigue en la Unidad de Recaudación de La Línea contra la mercantil Proxandro S.L., provista de CIF nº B11498300, por débitos al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Tasas de Basura Comercial, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Entrada de Vehículos e Impuesto sobre Actividades Económicas que importan por principal, intereses de demora, recargos ejecutivos y costas del procedimiento la cantidad 36.483,59€ y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

ACUERDO

Primero.- Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 20 de octubre de 2017 a partir de las 10.00 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en calle Real, 1 c/v Plaza Constitución, La Línea de la Concepción, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

- Lote número 1: Finca registral 44580 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 161.

- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº4, situado en la planta semisótano del “Edificio El Patio”, en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 33,94 metros cuadrados.

- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 17.048,03 €.

- Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

- Lote número 2: Finca Registral 44583 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 167.

- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº7, situado en la planta semisótano del “Edificio El Patio”, en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 30,86 metros cuadrados.

- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 15.500,95 €.

- Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

- Lote número 3: Finca Registral 44584 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 169.

- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.
- Descripción: Garaje nº8, situado en la planta semisótano del “Edificio El Patio”, en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 31,83 metros cuadrados.

- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 15.988,18 €.

- Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.”

Habiéndose expedido el mandamiento de anotación preventiva de embargo correspondiente en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, que procedió a sus inscripciones, y siendo el valor de la tasación total de cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete con dieciséis céntimos (48.537,16€) para el 100% de las citadas fincas registrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, los tipos de subasta, en primera licitación, quedan fijados en total en la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete con dieciséis céntimos (48.537,16€).

No existiendo otros bienes conocidos por esta Administración actora de menor onerosidad para el deudor y mayor facilidad en su enajenación, por la presente LE COMUNICOLACELEBRACIÓN DELASUBASTADELOS BIENES EMBARGADOS DESCRITOS, la cual tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2017 a partir de las 10.00 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en calle Real, 1 c/v Plaza Constitución, La Línea de la Concepción.

Cabe la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

El adjudicatario podrá solicitar la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública, debiendo constituirse en este caso, en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la adjudicación, un depósito adicional del que será comunicado en el momento de la firma del acta de subasta, que será de un determinado porcentaje del precio del remate.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En cumplimiento del trascrito acuerdo, se hace público y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen por medio de DNI o pasaporte y posean documento que justifique, en su caso, la representación que ostentan y constituyan depósito del 20 por ciento del tipo de subasta.

SEGUNDO.- La subasta se celebrará el día 20 de octubre de 2017 a partir de las 10.00 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en calle Real, 1 c/v Plaza Constitución, La Línea de la Concepción.

TERCERO.- El tipo de subasta en primera licitación para cada uno de los lotes es de:

- Lote número 1: 17.048,03€
- Lote número 2: 15.500,95€
- Lote número 3: 15.988,18€

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará,

(si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

En dichos tipos no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos inmuebles.

Conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor las valoraciones de las tasaciones de las fincas a enajenar, presentándose valoraciones contradictorias a las planteadas por esta Administración y aceptada en tal sentido conforme a las previsiones del artículo citado.

CUARTO.- Los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta y que deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de la Diputación Provincial de Cádiz.

Como ha quedado señalado en el acuerdo de subasta se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página web www.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio que, en todo caso, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor de la Diputación Provincial de Cádiz, conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se describen:

• Lote número 1: Finca registral 44580 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 161.

• Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.

• Descripción: Garaje nº4, situado en la planta semisótano del "Edificio El Patio", en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 33,94 metros cuadrados.

• Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 17.048,03 €.

• Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

• Lote número 2: Finca Registral 44583 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 167.

• Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.

• Descripción: Garaje nº7, situado en la planta semisótano del "Edificio El Patio", en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 30,86 metros cuadrados.

• Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 15.500,95 €.

• Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

• Lote número 3: Finca Registral 44584 de La Línea de la Concepción, Tomo 1428, Libro 682 y Folio 169.

• Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.

• Descripción: Garaje nº8, situado en la planta semisótano del "Edificio El Patio", en calle Alemania c/v Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción, con una superficie de 31,83 metros cuadrados.

• Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 15.988,18 €.

• Cargas y gravámenes: no subsisten al día de la fecha derechos inscritos anteriores al derecho de esta Administración.

SEPTIMO.- La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

OCTAVO.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, continúan subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

NOVENO.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, salvo que se esté en el caso de haber sido autorizado el pago en el momento de la escritura pública de venta y se haya constituido depósito adicional establecido en su caso. Igualmente, en caso de sobrante de la subasta y ante la inexistencia de acreedores posteriores al derecho de esta Administración Pública, podrá embargarse el remanente de la subasta ante la existencia de otros débitos incursos en el procedimiento de apremio.

DÉCIMO.- Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Asimismo, si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

UNDÉCIMO.- En el caso que existan pujas en sobre cerrado o automáticas por vía telemática, la Mesa sustituirá a los licitadores por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta, actuando conforme establece el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMO.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

DECIMOTERCERO.- Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de La Línea de la Concepción, sita en calle Real, 1 c/v Plaza Constitución, en horario de 9 a 13.00 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO.- En el momento en que con el precio del bien adjudicado se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO.- Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los

pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO.- Todos los gastos ocasionados por la adjudicación (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Honorarios Profesionales de Registradores de Propiedad, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEPTIMO.- En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMOCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

La Línea de la Concepción a 22 de agosto de 2017. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRYGT, Fdo.: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

Nº 70.477

AREA DE COORDINACION POLITICA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS, CONVOCATORIA EJERCICIO 2017.

En Cádiz, a 14 de julio de 2017, reunidos en el Edificio Roma de la Excm. Diputación de Cádiz, bajo la presidencia del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Coordinación Política, Juan Carlos Ruiz Boix y una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones para la realización de procesos participativos, publicada en el B.O.P. Nº 87 de fecha 11/05/17, se propone RESOLVER :

Subvencionar a los siguientes Ayuntamientos:
Proyecto: SERVICIO DE ASesoramiento, DINAMIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Ayuntamiento: ALCALÁ DE LOS GAZULES NIF P-1100100E

Cantidad: 2.545,65 €

Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AYUNTAMIENTO ALCALÁ DEL VALLE 2018

Ayuntamiento: ALCALÁ DEL VALLE NIF P-1100200C

Cantidad: 2.397,52 €

Proyecto: PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE INVERSIONES EN BORNOS Y COTO DE BORNOS

Ayuntamiento: BORNOS NIF P-1101000F

Cantidad: 2.556,95 €

Proyecto: DESARROLLO PLATAFORMA DIGITAL, CONCLUSIÓN

Ayuntamiento: CONIL DE LA FRA. NIF P-1101400 H

Cantidad: 2.241,18 €

Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

Ayuntamiento: MEDINA SIDONIA NIF P-1102300 I

Cantidad: 2.556,95 €

Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018 "SUS PROPUESTAS CUENTAN"

Ayuntamiento: OLVERA NIF P-1102400 G

Cantidad: 2.399,05 €

Proyecto: SIGUE PARTICIPANDO EN TUS PRESUPUESTOS

Ayuntamiento: PATERNA DE RIVERA NIF P-1102500 D

Cantidad: 2.399,05 €

Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

Ayuntamiento: EL PUERTO DE SANTA MARÍA NIF P-1102700 J

Cantidad: 2.399,05 €

Proyecto: PROCESOS PARTICIPATIVOS ASAMBLEAS DE ZONA. CONSTRUIMOS DESDE ABAJO.

Ayuntamiento: PUERTO REAL NIF P-1102800 H

Cantidad: 1.630,91 €

Proyecto: IMPLANTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

Ayuntamiento: PUERTO SERRANO NIF P-1102900 F

Cantidad: 2.083,27 €

Proyecto: PLAN DE COMUNICACIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

Ayuntamiento: ROTA NIF P-1103000 D

Cantidad: 2.308,10 €

Proyecto: JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Ayuntamiento: SAN FERNANDO NIF P-1103100 B

Cantidad: 1.925,37 €

Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

Ayuntamiento: TARIFA NIF P-1103500 C

Cantidad: 2.556,95 €

Director del Área de Coordinación Política, Carlos Perales Pizarro, Vicepresidente Primero. Firmado. Diputado del Área de Coordinación Política, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 72.956

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

RELACIONES EXTERNAS. EXPTE.: 2399/2017. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto taxi, y habiendo sido examinadas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación provisional de los incluidos y excluidos, en el BOP de Cádiz y el tablón de edictos de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de 15 días contados desde dicha publicación los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Total de solicitudes presentadas: 3.

D. Florin Duma.

D. Carlos González González.

D. Carlos Hugo Zapata Romero.

Total de solicitudes admitidas: 3.

D. Florin Duma.

D. Carlos González González.

D. Carlos Hugo Zapata Romero.

Total de solicitudes excluidas 0.

San Roque a 21 de agosto de 2017. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo: D^a. Concepción Pérez Ojeda. **Nº 69.364**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día 21 de junio del año 2017, al punto 3º, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/85, procediendo a la publicación íntegra del mismo, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, entrando en vigor en los términos que se determinan en el artículo 70.2 de dicha Ley: "REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 47 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su apartado primero que: "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial". Del mismo modo, el art. 51 del mismo texto legal establece que: "Para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente".

Como consecuencia de dicha previsión legal, tanto el acuerdo regulador de los funcionarios y personal laboral fijo, en su artículo 7, como el convenio regulador del personal laboral en su artículo 20, determinan la jornada laboral de los empleados públicos municipales, es decir el intervalo de tiempo que el empleado va a dedicar a ejecutar su trabajo para el Ayuntamiento.

No obstante, en ambos textos, se contempla los denominados "servicios extraordinarios", entendiéndose por tal, todo tiempo de trabajo efectivo que un empleado municipal dedica fuera de su jornada normal.

Los "servicios extraordinarios" vienen diseñados tanto en el acuerdo regulador como en el convenio colectivo, como de prestación obligatoria, esto es, que todo empleado público tendría que realizarlo cuando las necesidades del servicio obligaran a ello. Este hecho hace que algunos colectivos concretos tengan que realizar un número elevado de "servicios extraordinarios", lo que implica que por decisión unilateral de la Administración, estos empleados tengan que realizar unas jornadas y unos horarios muy superiores a los establecidos legalmente.

Este reglamento tiene como objetivo remunerar esa especial dedicación que determinados colectivos de empleados públicos prestan al Ayuntamiento como consecuencia de tener que realizar un elevado número de horas de "servicios extraordinarios".

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, define el complemento específico como aquel que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Por otro lado, define el complemento de productividad como aquel que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Por tanto, el abono de este complemento se llevará a cabo en concepto de productividad con independencia de que cuando se realice una nueva valoración de los puestos de trabajo pueda estudiarse la posibilidad de incluirlo dentro del complemento específico del colectivo como variable en atención a si se da dicha disponibilidad en el trabajador o no.

Artículo 1.- Concepto de disponibilidad.- Se entenderá por disponibilidad para los efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el empleado público, en forma voluntaria y por vía contractual, a estar a disposición del Ayuntamiento de Rota, en los términos regulados en los artículos siguientes, para prestar sus funciones laborales fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos empleados que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Policía Local
- b) Protección Civil
- c) Operarios de fiestas
- d) Conserjes
- e) Personal de biblioteca
- f) Tramitadores de la Oficina de Atención al Ciudadano
- g) Electricistas
- h) Limpieza de edificios

Por acuerdo de la mesa de negociación, se podrá restringir o ampliar el número de colectivos que puedan acogerse a este régimen de disponibilidad, siempre atendiendo al elevado número de horas de servicios extraordinarios que se estén exigiendo.

Artículo 3.- Documento contractual.- Durante el mes de noviembre, estará disponible en el departamento de personal el documento contractual (anexo 1) que deberá firmar aquellos empleados que estando encuadrado dentro de uno de los colectivos de aplicación

del presente reglamento, quieran acogerse a este régimen de disponibilidad. Aquellos que durante dicho mes no firmaran el documento no quedarán incluido dentro de dicho régimen aunque hubiesen estado inscritos anteriormente.

Artículo 4.- Duración del régimen de disponibilidad.- Aquellos empleados que voluntariamente hayan firmado la disponibilidad, estarán en esta situación durante todo el año natural siguiente no pudiendo causar baja salvo causas suficientemente justificadas. En dicho caso, será el Alcalde-Presidente o persona que tenga delegada las competencias en materia de personal, quien acordará dicha baja por Decreto, previo informe del departamento afectado y el departamento de personal.

Artículo 5.- Obligaciones que asume el empleado.- El empleado que se integre en el régimen de disponibilidad asume las siguientes obligaciones:

a) Estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento de Rota, para lo cual deberá facilitar un teléfono particular para poder ser localizado en caso de necesidad, y deberá responder a las llamadas que provengan del número de teléfono del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que, por causas de fuerza mayor, no pueda responder en el momento, deberá devolver la llamada en el plazo máximo de 4 horas. El Ayuntamiento deberá realizar, al menos, dos intentos de localización en horas distintas y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 22:00 horas.

Cualquier cambio en el número de teléfono, deberá igualmente comunicarse al Ayuntamiento tan pronto como éste ocurra.

b) Realizar el servicio extraordinario para el que haya sido llamado, salvo causa suficientemente justificada. En este caso el descanso entre servicio y servicio contemplado tanto en el acuerdo regulador como en el convenio colectivo no será de aplicación, y el descanso mínimo que deberá regir entre cada servicio será de un mínimo de ocho horas.

La Administración deberá comunicar la realización de cualquier servicio extraordinario con una antelación de cuatro días naturales a la prestación de dicho servicio, salvo que estemos ante un supuesto de extraordinaria urgencia y necesidad que no se haya podido prever con esos días de antelación, en cuyo caso deberá comunicarse tan pronto se den dichas circunstancias. En este último caso, la Administración deberá motivar la situación de urgencia y necesidad y la imposibilidad de haber llevado a cabo dicha previsión.

En los supuestos en los que la Administración comunique la realización de cualquier servicio extraordinario con menos de cuatro días de antelación sin que concurra la extraordinaria urgencia y necesidad mencionada en el párrafo anterior, el empleado podrá renunciar a la prestación de dicho servicio sin que sea motivo de infracción.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los supuestos de emergencia (catástrofe, inundaciones, etc...), donde no regirá la comunicación previa de los cuatro días.

La comunicación del servicio extraordinario al empleado se llevará a cabo a través del número de teléfono que éste haya designado, diligenciando el jefe del departamento dicha comunicación, y en caso de que la unidad administrativa de la que dependa disponga de tablón de anuncios, ésta deberá igualmente publicarse en dicho tablón con la misma antelación referida anteriormente.

Artículo 6.- Orden de llamamiento.- A la hora de la realización de los servicios extraordinarios, la jefatura del departamento asignará el primero o los primeros del año, según el orden en que cada empleado hayan firmado el documento contractual por el que se someten a este régimen de disponibilidad, teniendo en cuenta que el orden vendrá marcado por la fecha, y en el caso de la misma fecha, por antigüedad.

Una vez puesto en marcha ese o esos primeros servicios extraordinarios, el criterio de llamamiento será por orden del que tenga menor número de horas acumuladas en el computo del año, y en el caso del mismo número de horas, por antigüedad, salvo que a quien corresponda no se le pudiera nombrar el servicio por no mediar el descanso mínimo de las ocho horas, o bien encontrarse de vacaciones, incapacidad temporal, o disfrutando de cualquier permiso o licencia retribuida.

En todo caso se garantizará que la asignación de las horas de los servicios extraordinarios se haya realizado de la forma más equitativa posible, debiendo justificarse la diferencia de horas adjudicadas a uno u otro empleado.

Artículo 7.- Publicidad de los servicios extraordinarios realizados.- Con el objeto de salvaguardar lo dispuesto en el artículo anterior, el jefe del departamento tendrá a disposición de cualquier empleado integrante en el régimen de disponibilidad, la relación con los nombres y horas de servicios extraordinarios asignados a cada uno hasta ese momento, relación que deberá estar actualizada mensualmente. En aquellos departamentos donde exista tablón de anuncios, dicha relación se tendrá publicada en dicho tablón.

Artículo 8.- Suspensión de la disponibilidad.- Teniendo en cuenta la definición de disponibilidad contemplada en el artículo 1 de este reglamento, se entenderá que están en suspenso en este régimen, aquellos empleados que, pese a estar integrados en el mismo, se encuentren en situación de vacaciones, incapacidad temporal, o disfrutando de permisos o licencias retribuidas, por el tiempo que dure estas situaciones. En estos casos, no se le podrá asignar al empleado la realización de ningún servicio extraordinario.

Igualmente se entenderá que están en suspenso en este régimen, aquellos empleados que tengan concertado un viaje programado que implique permanecer fuera de la localidad varios días y que, por tanto, la asignación del servicio extraordinario conlleve la correspondiente pérdida económica por anulaciones de vuelo, reservas de hotel u otras similares, en cuyo caso, y para que esta suspensión de la disponibilidad se cumpla, el empleado deberá comunicar dicho viaje al jefe de departamento, con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio del viaje, justificando el mismo.

Sólo podrá usarse este derecho por cada empleado, una vez al año y uno por departamento o turno. En los supuestos en que haya más de un empleado del mismo departamento o turno interesados en viajar en la misma fecha, se procederá a realizar el correspondiente sorteo por el jefe de departamento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si durante el tiempo de disfrute de las vacaciones anuales, o de los permisos o licencias retribuidas, el empleado aceptara voluntariamente el hecho de que pudiera ser llamado para el desempeño de un servicio extraordinario, se entenderá que el régimen de disponibilidad permanece activo aunque se den dichas circunstancias.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.- El personal integrado en el régimen de disponibilidad y que se encuentre de forma activa, estará sujeto al siguiente régimen de infracciones y sanciones:

Infracciones:

- a) No responder al teléfono o no devolver la llamada en el plazo establecido en el artículo 5.

- b) No comunicar el cambio de teléfono, si como consecuencia de ello el empleado no ha podido ser localizado ante una necesidad.
 c) Renunciar al servicio extraordinario asignado, si el mismo se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.
 d) No comparecer al servicio extraordinario asignado, habiendo confirmado su asistencia al mismo o no habiendo manifestado con carácter previo su renuncia.

Sanciones:

- 1.- Por los hechos descritos en el apartado a), el empleado será sancionado con dos puntos.
- 2.- Por los hechos descritos en el apartado b), el empleado será sancionado con dos puntos. Si una vez producido un primer hecho, el empleado persistiera en su actitud de no comunicar un teléfono válido en el plazo de cinco días, a la sanción anterior, se le sumará la pérdida de un punto adicional.
- 3.- Por los hechos descritos en el apartado c), el empleado será sancionado con tres puntos.
- 4.- Por los hechos descritos en el apartado d), el empleado será sancionado con cuatro puntos.
- 5.- En el caso de bajas médicas que impliquen la incomparecencia a un servicio extraordinario y nombrado previamente conllevará la pérdida del 50% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondido en ese mes.

El alcanzar dos puntos en un año natural implicará la pérdida del 100% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondido en ese mes. Del mismo modo, el alcanzar cuatro puntos en un año natural implicará la pérdida del 100% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondido en el mes en que se alcanza los cuatro puntos y la expulsión del régimen de disponibilidad durante lo que quedara de ese año natural.

Una vez finalizado el año natural, se cancelarán los puntos que cada empleado pudiera tener acumulado, comenzando el nuevo año todos los integrantes del plan con cero puntos.

Las sanciones se impondrán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o persona que tenga delegada las funciones en materia de personal, previo informe del jefe del departamento donde esté adscrito el empleado que haya cometido la infracción, siendo las mismas inmediatamente ejecutivas.

La incomparecencia a un servicio que el empleado debiera haber realizado y que no lo ha hecho por encontrarse en algunas de las situaciones descritas en el artículo 8, conllevará la anotación de las horas del servicio que haya realizado otros compañeros de su mismo departamento o turno, a los solos efectos de contabilidad a la hora de la asignación.

Artículo 10.- Abono de las sanciones.- Las sanciones económicas contempladas en el artículo anterior se abonarán mediante el correspondiente descuento en la nómina, debiendo el empleado firmar su conformidad con este procedimiento en el documento contractual por el que se incluya en el régimen de disponibilidad.

Artículo 11.- Prescripción.- Las infracciones descritas en el artículo 9 prescribirán a los tres meses de su comisión, y las sanciones derivadas de las mismas a los tres meses desde su imposición aunque ésta no haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 12.- Asignación de los servicios extraordinarios.- A los empleados que formen parte de un colectivo al que se le aplique el régimen de disponibilidad, y que sin embargo no esté integrado en el mismo, no se le podrán nombrar servicios extraordinarios si previamente no han sido nombrados para dicho servicio todos aquellos empleados que estén incluido en el régimen de disponibilidad y se encuentren en situación de activos.

No obstante cuando la magnitud del evento o servicio extraordinario fuera de tal envergadura que no pudiera cubrirse con los empleados integrantes del régimen de disponibilidad en activo, se cubrirá el servicio de la siguiente forma:

- a) empleados que estén integrados en el régimen de disponibilidad y se encuentren en situación de activo, siempre y cuando haya mediado 8 horas desde su último servicio, y aquellos otros que, aunque se encuentren disfrutando de sus vacaciones o licencias retribuidas, o bien no haya mediado 8 horas desde su último servicio, hayan manifestado expresamente su voluntad de realizar los servicios extraordinarios que surgieran.
- b) Empleados que sin estar en jornada ordinaria, ni estar incluido en el régimen de disponibilidad, no se encuentren disfrutando de sus vacaciones o licencias retribuidas, y haya mediado el descanso entre servicios que contempla el acuerdo regulador o el convenio colectivo.

Debido a la magnitud de los eventos de semana santa y feria de primavera, y ante la necesidad de contar con todo el personal disponible, se excluye de este reglamento dichos eventos.

Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.- La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

TRAMO	HORAS ANUALES	IMPORTE MENSUAL
1	Hasta 1.000 horas	60 euros
2	> 1.000 horas, hasta 2.000 horas	80 euros
3	> 2.000 horas, en adelante	100 euros

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no estuvieran acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las

cantidades cobradas de más, según cada caso.

Artículo 14.- Topes máximos.- Se fijan unos topes máximos, por departamento o colectivo, para cada uno de los tramos descritos en el artículo anterior, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRAMO	TOPE MÁXIMO MENSUAL
1	2.400 euros
2	3.500 euros
3	5.000 euros

Por tanto, si de cada departamento o colectivo, el número de empleados que opten por el régimen de disponibilidad, da como resultado, según el tramo en el que estén encuadrado, un importe en su conjunto mensual superior al tope máximo, el importe que percibirán en concepto de disponibilidad será dicho importe máximo dividido entre el número de empleados inscritos en dicho régimen de disponibilidad.

Artículo 15.- Compatibilidad con el abono de los servicios extraordinarios.- La retribución de la disponibilidad será por tiempo efectivo disponible, descontándose la parte proporcional del mes que se haya estado en situación de suspenso de la disponibilidad por alguno de los motivos descritos en el artículo 8, a excepción de los permisos de un solo día disfrutados en la jornada ordinaria, y es independiente de la retribución de los servicios extraordinarios efectivamente realizados, que se abonarán en los términos fijados en el acuerdo regulador o en el convenio colectivo de aplicación en el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Recursos.- El régimen de recursos contra las resoluciones que por parte de la Administración se adopten en la aplicación de este reglamento, será el regulado en la legislación sobre prion de este reglamento al colectivo o departamento que, por baja participación de sus miembros, fuera imposible cubrir los eventos asignados, hecho que debería ser acreditado mediante informe del jefe del departamento correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El presente reglamento estará vigente hasta que se apruebe una nueva valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, en cuyo caso se analizará el concepto de deodamiento administrativo común vigente en cada momento.

Artículo 17.- Suspensión del reglamento.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la aplicac disponibilidad de cada puesto a los efectos de poderlo incluir, en su caso, en el complemento específico con carácter permanente o temporal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

D/Dña. _____, con DNI _____, empleado de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, como _____, tiene a bien EXPONER:

PRIMERO.- Que al pertenecer a uno de los colectivos que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Disponibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto mi voluntad de formar parte de dicho régimen de disponibilidad con los derechos y deberes que el mismo establece, declarando expresamente conocer el funcionamiento de dicho régimen.

SEGUNDO.- El número de teléfono que designo a los efectos de estar localizable para la realización de los servicios extraordinarios para los que fuera requerido es _____, comprometiéndome a comunicar un nuevo número de teléfono si éste dejara de estar activo.

TERCERO.- Durante los periodos de tiempo en que me encuentre disfrutando de mis vacaciones anuales, así como de los permisos o licencias retribuidos, manifiesto que si no, se me llame para la realización de ningún servicio extraordinario.

CUARTO.- En el caso de que se me impusiera una sanción derivada de este régimen de disponibilidad, de entre las que se tipifican en el reglamento, muestro mi conformidad con que la sanción económica se me descuenta de la nómina a percibir.

QUINTO.- Si como consecuencia de la regularización contemplada en el último párrafo del artículo 13 del reglamento, fuera necesario devolver parte de las retribuciones obtenidas, muestro mi conformidad para que dicha devolución se descuenta de la nómina a percibir.

Y para que así conste, y a los efectos de participar en el régimen de disponibilidad para el año _____, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en la ciudad de Rota (Cádiz) a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
 28/08/2017. Fdo.: José Javier Ruiz Arena. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
 N° 69.883

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de Agosto del año dos mil diecisiete, al punto 15º, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Uso, Disfrute y Aprovechamiento de las Playas del Término Municipal de Rota, procediendo la publicación íntegra del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha Ley:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE ROTA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española y en el Art. 3 de la Ley 22/1988, 28 de julio de Costas, las playas del término municipal de Rota constituyen bienes de dominio público estatal marítimo-terrestre, además de la zona marítimo terrestre, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, definidos y regulados en su legislación específica.

ARTÍCULO 2.- COMPETENCIAS.

De conformidad con el art.115 de la Ley de Costas y el art.225 del Real Decreto 876/2014, del 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las comunidades autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.
- d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas (art. 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal fijar la ordenación y regulación de ejercicio de las competencias que la Ley de Costas y el Decreto 194/1998 Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo, asigna a este municipio, en aras a mantener las playas del término municipal en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, regular la vigilancia de las normas emanadas de la Administración Autonómica y del Estado, en cuanto haga referencia al salvamento en caso de naufragio y seguridad de las personas que utilicen las playas, conjugando el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento de Rota, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las mismas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.

1.- En ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye a este Ayuntamiento en relación con la limpieza de las playas de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Retirada de la arena de todos los residuos, líquidos o sólidos, papeles, restos de las comidas, etc.
- b) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos depositados en las playas, y traslados de sus contenidos a vertederos y/o plantas de recogida de residuos.
- c) Retirada de algas, cuando ello fuera necesario.
- d) Retirada de otros residuos.

2.- Retirada de residuos en las playas: Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades del uso de las playas por usuarios y visitantes, recogiendo en el Plan de Explotación de Playas el período y los recursos que se deben de utilizar para mantener un buen servicio de limpieza en las playas de la localidad.

3.- La vigilancia del cumplimiento estricto de las normas de los servicios de las playas y de las obligaciones concesionales, en cuanto a la limpieza de las mismas, se encomiendan al Concejal Delegado de Playas, que deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en todo momento, las playas de Rota estén completamente limpias y cuidadas, dando cuenta a la Alcaldía de los reparos e irregularidades que detecte, en orden a prever lo conveniente para la exigencia del cumplimiento de los compromisos contraídos.

TÍTULO II. NORMAS DE USO**ARTÍCULO 5.- GENERALES**

- 1.- La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas.
- 2.- Se deberá atender a las indicaciones de los Agentes de la Autoridad y Protección Civil así como a todo empleado municipal en el desempeño de sus funciones.
- 3.- Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, cinta magnética, discos compactos, o similares instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, de forma que emitan ruidos que, a criterio de los agentes denunciantes, sean excesivos, según la Ordenanza Municipal de Ruidos.
- 4.- Se prohíbe en la Playa la permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas (en el sentido de la interpretación común de "Botellón") o realizando otras actividades que pongan en peligro o alteren la pacífica convivencia ciudadana o el descanso nocturno de los vecinos.
- 5.- Se prohíbe lanzarse de espigones, zonas rocosas, y del Pico Barro, y todas aquellas actividades que puedan poner, de manera imprudente, en riesgo la salud propia o del resto de usuarios.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACUÁTICAS

- 1.- Se prohíbe el baño y la estancia en la lámina de arena en las zonas que el Ayuntamiento destine para varada de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas, etc. y que estarán debidamente balizadas como canales de entrada y salida de embarcaciones.
- 2.- Queda prohibida la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios durante la temporada, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, salvo en aquellos espacios especialmente acotados y señalizados para tal fin como "zonas deportivas".
- 3.- Queda prohibida la práctica del "Flaysurf", "Kite-Surf", u otros deportes acuáticos o de otro tipo que representen un riesgo para los bañistas o usuarios de la playa, en las zonas de baño y en la zona de reposo. Su práctica en tierra, se podrá desarrollar fuera de estas zonas y en lugares donde no revierta peligro para los usuarios de las playas y siempre respetando las normas de seguridad. Su práctica en el agua, se desarrollará fuera de las zonas autorizadas y acotadas para el baño, realizando las entradas y salidas al mar por las zonas establecidas y señalizadas para ello. En cualquier caso, la realización de estas prácticas deberá supeditarse a las indicaciones de los equipos de salvamento y a los avisos que muestren las banderas de peligro.
- 4.- Se fijarán, en el Plan de Explotación de Playas que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.aytorota.es), los canales de entrada y salida para las embarcaciones, debidamente señalizados, y en los que queda prohibida la natación o el baño. Cuando las embarcaciones tengan necesidad de acceder a la playa o partir de

ellas, lo harán a velocidad reducida, utilizando dichos canales y evitando interferir en el tráfico normal de los mismos.

- 5.- Queda prohibido carenar, construir o reparar embarcaciones sobre la lámina de arena.
- 6.- Queda prohibido anclar o varar las embarcaciones en las zonas delimitadas para salida y entrada de embarcaciones.
- 7.- Los bañistas, por su seguridad, no deberán alejarse más de 200 metros de la orilla del mar en las playas, delimitándose este espacio mediante balizamiento paralelo a la Costa, con el objeto de poder garantizar la protección ante el paso de cualquier tipo de embarcaciones, las cuales deberán, asimismo, respetar la distancia señalada.
- 8.- En las zonas exclusivas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión. Queda permitido el uso de colchonetas y flotadores que, a juicio del personal encargado de la vigilancia de las playas, no suponga un riesgo para los usuarios.
- 9.- Queda prohibida la práctica de deportes y actividades sobre la lámina de arena o en el mar, que pudieran incomodar al resto de usuarios, en especial aquellos que se juegan con algún tipo de balón o pelota y los que implican artefactos aéreos como cometas, aviones de corcho, parapentes, avionetas, drones, etc. En caso de reincidencia, los Agentes de la Autoridad, podrán intervenir cautelarmente los balones, pelotas o artefactos utilizados, y ponerlos a disposición de la Alcaldía-Presidencia, para impedir que continúen las molestias al resto de usuarios.
- 10.- Se exceptúa de la prohibición contenida en los números anteriores, aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico, organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Rota, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.
- 11.- Se permiten las prácticas deportivas en las zonas especialmente acotadas para tal fin, debiendo estar perfectamente señalizadas. En ningún caso se permiten los deportes peligrosos o que pongan en riesgo la seguridad propia o del resto de usuarios.

Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia a la administración competente, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

ARTÍCULO 7.- VEHÍCULOS.

1.- Se prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos a motor por la playa y paseos marítimos. Quienes vulneren esta prohibición, deberán retirar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia a la administración competente, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

2.- La prohibición del apartado número 1 de este artículo no será de aplicación a aquellos vehículos destinados a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, servicios de urgencia, seguridad y otros similares o aquellos especialmente autorizados para el desempeño de algún fin en la playa.

3.- Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de personas con discapacidad (PCD) así como también, la utilización en el agua del mar de aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deban adoptar los propios PCD y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de los usuarios, así como su obligación de atender a las indicaciones de los equipos de salvamento.

ARTÍCULO 8.- ACAMPADAS

1.- Se prohíbe:

- a. Los campamentos y acampadas en la playa y zona de pinares, fuera de los lugares expresamente autorizados para tal fin.
- b. Instalar tiendas o "igloos", salvo aquellos especialmente destinados para beber y que por sus dimensiones y características, sea verificable que podrán ser usados exclusivamente a tal fin.
- c. Dejar instaladas sombrillas sin la presencia del usuario con el objeto de la reserva del Dominio Público y exclusión del derecho a otros usuarios. Se permite la instalación y la ausencia por los usos comunes en la playa tales como bañarse, pasear, comer, etc.
- d. Instalar cualquier tipo de artilugio de metal o madera, (p.e.: carpas) a excepción de las sombrillas.
- e. Tapar o rodear con sábanas, toallas o con cualquier material los laterales de las sombrillas. Asimismo, la unión de varias sombrillas o toldos completamente cubiertos de la misma manera.

2.- Quienes vulneren estas prohibiciones, deberán desalojar de inmediato la playa, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia a la administración competente, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

ARTÍCULO 9.- PESCA (DEPORTIVA-RECREATIVA).

- 1.- En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se regula la pesca desde la orilla y la submarina, según las Normas de Uso establecidas en el Plan de Explotación de Playas vigente, en prevención de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de usuarios.
- 2.- Quienes vulneren esta prohibición deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia a la Administración competente, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.
- 3.- Se exceptúan de la prohibición del Apartado 1 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- PASEOS MARÍTIMOS Y ACCESOS A LAS PLAYAS

- 1.- Queda prohibido amarrar cualquier elemento como bicicletas, sillas, etc. al mobiliario o equipamiento del paseo marítimo (farolas, escaleras, etc.), a las pasarelas y/u otros accesos a las playas (barandillas, pasamanos, etc.)
- 2.- Queda prohibido el tránsito de vehículos no autorizados por el paseo.
- 3.- Durante la temporada de playas, la presencia de vehículos para el suministro a los concesionarios estará autorizada de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. Por su parte, el tránsito de los vehículos de mantenimiento autorizados se restringirá al mínimo indispensable, a fin de respetar la tranquilidad de los usuarios.
- 4.- El tránsito de las bicicletas se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Vías Ciclistas.

ARTÍCULO 11.- PUBLICIDAD.

1. Está prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. Excepcionalmente, y en las condiciones que se establecen en el art. 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre.

2. Igualmente estará prohibido cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el Dominio Público Marítimo Terrestre que no cuente con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones.

TÍTULO III. NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIOS**ARTÍCULO 12.- CALIDAD DE LAS AGUAS.**

1.- Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de Rota de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes. A tal efecto se dará la publicidad necesaria al informe que anualmente elabore la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el que se recoja la situación higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño.

2.- En el ámbito de sus competencias y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Rota:

a) Señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía u órgano competente.

c) Informará del estado de la mar y la posible peligrosidad del baño mediante la instalación de las banderas, con los colores especificados para tal fin (Rojo: riesgo, Amarillo: precaución y Verde: sin riesgo).

ARTÍCULO 13.- NORMAS DE USO.

1. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

2. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio. Así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

3. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 14.- ANIMALES.

1.- La estancia de animales de compañía en las playas y paseos marítimos se regulará según lo dispuesto en la Ordenanza de Tenencia de Animales de Compañía del término municipal de Rota, y su régimen sancionador será el que en ella se recoja.

2.- Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente y en los períodos de tiempo establecidos al efecto, conforme a las normas de uso que pueda establecer el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.- Se permitirá la estancia de animales en los paseos marítimos desde el 1 de junio hasta el 14 de septiembre en horario establecido por Junta de Gobierno y publicado en la web municipal, y desde el 15 de septiembre hasta el 31 de mayo las 24 h. El régimen de la estancia de los animales en los paseos marítimos será el mismo que en la vía pública.

4.- Se permite la estancia de animales de compañía por la pasarela y los pinares, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.

5.- En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, serán responsable de los mismos sus propietarios.

6.- Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de las personas a quienes sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario o de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

7.- Quienes vulneren la prohibición del Apartado 1 anterior o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el Apartado 3 anterior, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, quienes formularán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 15.- RESIDUOS.

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos por la arena de la playa.

2. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

f) Deberán usarse los contenedores específicos para cada tipo de residuos colaborando con la recogida selectiva.

3. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar y en las duchas, aseos o lava pies, los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que estos formulen parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 16.- FUEGOS Y FOGATAS.

1.- Queda prohibido el realizar fuego directamente ya sea en el suelo de la playa, como en arena, piedras o rocas, así como en barbacoas, parrillas o cualquier objeto de uso similar

o de otro uso.

2.- Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones debidamente autorizadas, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice y en las zonas expresamente autorizadas para las embarcaciones.

ARTÍCULO 17.- VENTA AMBULANTE.

1.- Se prohíbe la venta ambulante en las playas y paseos marítimos de cualquier producto, sea alimenticio o no, sin que previamente haya sido autorizado conforme a la normativa que le sea de aplicación.

2.- Las solicitudes para la venta ambulante en las playas y paseos marítimos deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano antes del 15 de mayo de cada año según el formato establecido para ello.

3.- Para la práctica de la venta autorizada se deberá portar en todo momento dicha autorización, así como el justificante del abono de las tasas municipales. SOLO queda autorizado lo expresamente recogido en la autorización y solamente se podrá ejercer la actividad por el titular de la misma.

4. Los Agentes de la Autoridad podrán formular denuncia a los vendedores, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

5. El incumplimiento de los términos de esta autorización podrá ser objeto de sanción conforme a la Ordenanza Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante.

6.- Como medida cautelar y con el fin de que no se siga produciendo la venta, los Agentes de la Autoridad, podrán inmovilizar los productos de venta, poniéndolos a disposición de la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien ésta delegue. Dichos productos, caso de no ser perecederos o prohibidos, podrán ser recuperados por su propietario o vendedor, previo pago de la cantidad que fije la Alcaldía o Delegación de Policía, cantidad que será a cuenta de la sanción que le corresponda por el ejercicio de la venta ambulante sin autorización.

ARTÍCULO 18.- OBRAS.

1.- Se prohíbe ejecución de cualquier obra particular en la zona de playas, paseos o accesos a las mismas, sin que previamente haya sido autorizada conforme a la normativa que le sea de aplicación y previo informe vinculante de la Delegación de Medio Ambiente y Playas.

2.- Se prohíbe la ejecución de obras durante la temporada estival, salvo aquellas que justifiquen su urgencia.

3.- Se procurará realizar las obras en los periodos de menor afección a los usuarios y al menos, se evitaren vertidos y derrames accidentales sobre el suelo o el mar. No se emplearán productos agresivos contra el medio ambiente, ni en la propia playa, ni en las duchas o lava pies. No se realizaran baldeos, ni limpiezas cuyas aguas vayan a parar a la arena. Se mantendrá el buen estado de las conducciones de agua. Se separaran los distintos tipos de residuos para favorecer el reciclado. Se verterán las aguas de limpieza generadas a la red de saneamiento (quedando prohibido verter al suelo o al mar).

4.- Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos y el depósito de escaleras, andamios, etc., que no hayan sido previamente autorizados y siempre respetando las medidas de seguridad necesarias.

5.- Quedan exentos de esta prohibición todas aquellas obras o baldeos que se ejecutan para el normal mantenimiento de las playas y paseos por parte de los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

1.- Queda prohibido el vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente, en relación con los posibles VERTIDOS LÍQUIDOS y de acuerdo con la normativa vigente (Ley de Aguas y de Costas en particular), todo vertido al dominio público marítimo-terrestre o susceptible de contaminar el dominio público hidráulico, debe contar con la preceptiva autorización administrativa; preferentemente y siempre que sea posible, se llevará a cabo la conexión a una red de saneamiento; y, en los casos de no ser posible la conexión a red, deberá plantearse la recogida de las aguas fecales procedentes de las instalaciones de temporada, con la instalación de fosas estancas de limpieza periódica. Esta periodicidad deberá ser regulada y controlada por los servicios municipales de playas.

2.- En relación con los VERTIDOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, y de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y como se recoge en el Art. 3 del Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales, queda prohibido el vertido de residuos sólidos y escombros al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección, excepto cuando éstos sean utilizados como rellenos y estén debidamente autorizados. Asimismo, no podrán verse sustancias ni introducirse formas de energía que puedan comportar un peligro o perjuicio superior al admisible para la salud pública y el medio natural.

3.- En cumplimiento de lo establecido en el Apartado anterior, respecto a los vertidos que lleguen al mar procedentes de industrias y servicios establecidos en sus proximidades e incluso en las propias playas, se establecerán los mecanismos suficientes para evitar cualquier tipo de contaminación, degradación del medio ambiente y el ecosistema, que pueda afectar a la salubridad de las playas y ponga en peligro vidas humanas o la fauna y flora de la franja litoral y del fondo marino.

ARTÍCULO 20.- CONCESIONARIOS.

1.- Las instalaciones desmontables que se destinen a dotación de servicios en las playas, o utilización de casetas que puedan autorizarse, deberán disponer de los sistemas precisos para la evacuación de aguas residuales y fecales que deberán inspeccionar y revisar los servicios técnicos municipales, sin cuyo requisito no podrán ser autorizados.

2.- Se incluirán las normas de cumplimiento en el pliego de condiciones que deben observar los concesionarios en los diversos servicios de playas y para los que el Ayuntamiento de Rota oferta su ocupación temporal. En cualquier caso deberán disponer de la preceptiva licencia antes del inicio de la actividad.

3.- Los servicios de aseo de estas instalaciones serán públicos y de libre acceso.

4.- Los establecimientos que sirvan comidas y bebidas deberán cumplir la normativa sanitaria de aplicación con el cumplimiento del horario de uso efectivo de las playas, el cual debe quedar reflejado en las normas de explotación de estos servicios.

5.- Serán responsables de mantener en buen estado sus instalaciones y las inmediaciones de las mismas.

6.- El incumplimiento de lo recogido en el pliego de condiciones y contrato será motivo de revisión de contrato y se podrán tomar las medidas que en él se especifican.

ARTÍCULO 21.- EMBARCACIONES Y ESCUELAS DE DEPORTES NÁUTICOS.

1.- Las embarcaciones que naveguen cerca de las playas del municipio de Rota, dispondrán de los medios de seguridad para evitar cualquier tipo de vertidos de sustancias contaminantes

o escapes de crudos, sin que puedan realizar limpiezas de fondo. En caso de incumplimiento de esta disposición que emana del vigente ordenamiento jurídico, la Administración Municipal, además de mantener un estrecho contacto con la Administración Autonómica y del Estado, que detenta estas competencias, podrá efectuar las correspondientes denuncias y ejercitar las acciones legales pertinentes para exigir la reparación de los daños causados.

2.- A fin de evitar la invasión de mareas negras en las playas de este término municipal, el Ayuntamiento de Rota podrá ejercer la acción popular regulada en el Art. 125 de la Constitución Española.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 22.- TIPO DE INFRACCIONES.

1.- Se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza, la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- En lo que respecta a las infracciones referentes a los concesionarios, su régimen sancionador se regirá por su normativa específica.

4.- Serán infracciones leves:

a) La utilización en la playa de aparatos de radio, cinta magnética, discos compactos o similares instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, de forma que emitan ruidos que a criterio de los agentes denunciados sean excesivos, en infracción de lo dispuesto en el art. 5.4. Esta infracción se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Contaminación Acústica del término municipal de Rota.

b) La permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas (en el sentido de la interpretación común de "Botellón") o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, en infracción de lo dispuesto en el art. 5.5. Esta infracción se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

c) Bañarse o permanecer en la lámina de arena en las zonas que el Ayuntamiento destine para varada de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas, etc y que estarán debidamente balizadas como canales de entrada y salida de embarcaciones, en infracción de lo dispuesto en el art. 6.1.

d) La realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios en las zonas de aguas y baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, salvo en aquellos espacios especialmente acotados y señalizados para tal fin, como zonas deportivas, en infracción de lo dispuesto en el art. 6.2.

e) La práctica del "Flaysurf", "Kite-Surf", u otros deportes acuáticos que representen un riesgo para los bañistas, en las zonas de baño y en la zona de reposo, efectuar las entradas y salidas al mar fuera de las zonas establecidas y señalizadas para ello, o desatender los consejos de los equipos de salvamento, en infracción de lo dispuesto en el art. 6.3.

f) Hacer caso omiso de las banderas de peligro.

g) Alejarse más de 200 metros de la orilla del mar en las playas más allá del balizamiento paralelo a la Costa, en infracción de lo dispuesto en el art. 6.7.

h) La navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes independientemente de su propulsión en las zonas exclusivas de baño, en infracción de lo dispuesto en el art. 6.8.

i) La práctica de deportes sobre la lámina de arena o en el mar fuera de las zonas especialmente acotadas para tal fin, que incomoden al resto de usuarios, así como la práctica de deportes peligrosos o que pongan en riesgo la seguridad del resto de usuarios: juegos con cualquier tipo de balón o pelota, y los que impliquen artefactos aéreos como cometas, aviones de corcho, parapentes, avionetas, etc. en infracción de lo dispuesto en el art. 6.9.

j) El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos por la playa, en infracción de lo dispuesto en el art. 7.1.

k) Los campamentos y acampadas en la playa, en infracción de lo dispuesto en el art. 8.1.a.

l) Instalar tiendas o "igloos", salvo aquellos especialmente destinados para bebés, en infracción de lo dispuesto en el art. 8.1.b.

m) Dejar instaladas sombrillas sin la presencia de sus usuarios, en infracción de lo dispuesto en el art. 8.1.c.

n) Instalar cualquier tipo de artilugio de metal o madera (carpas) o tapar los laterales de las mismas, en infracción de lo dispuesto en el art. 8.1.d.

o) Tapar o rodear completamente con sábanas, toallas o con cualquier material los laterales de las sombrillas en infracción de lo dispuesto en el art. 8.1.e.

p) Amarrar cualquier elemento como bicicletas, sillas, etc. al mobiliario o equipamiento del paseo marítimo (farolas, escaleras, etc.), contraviniendo lo dispuesto en el art. 10.1.

q) El tránsito de vehículos no autorizados por el paseo, contraviniendo lo dispuesto en el art. 10.2

r) Realizar el suministro a los concesionarios de los kioscos-bares fuera del horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m., contraviniendo lo dispuesto en el art. 10.3.

s) Instalar publicidad en las playas a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.1.

t) Lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar, contraviniendo lo dispuesto en el art. 13.1.

u) Dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio, contraviniendo lo dispuesto en el art. 13.2. Se sancionará a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otro índole que puedan exigirse por los actos cometidos, contraviniendo lo dispuesto en el art. 13.2.

v) Limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar, los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas contraviniendo lo dispuesto en el art. 15.3.

w) Arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., contraviniendo lo dispuesto en el art. 15.1.

x) Verter líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., o animales muertos en los contenedores de basura; no cerrar la tapa del contenedor; depositar los residuos sin bolsa cerrada; no usar los contenedores específicos para cada tipo de residuos (depositar el residuo en contenedor distinto al específico), o depositar las basuras en el exterior del contenedor, contraviniendo lo dispuesto en el art. 15.2.

y) La venta ambulante en la playa de cualquier producto sea alimenticio o no, sin que previamente haya sido autorizado conforme a la normativa aplicable contraviniendo lo dispuesto en el art. 17.

5.- Serán infracciones graves:

a) La reincidencia en faltas leves

b) Lanzarse de espigones, zonas rocosas, y del Pico Barro, y todas aquellas actividades que puedan poner, de manera imprudente, en riesgo la salud propia o del resto de usuarios, contraviniendo lo dispuesto en el art. 5.6.

c) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente, sin perjuicio de que por su gravedad constituya infracción de la que sea competente la Administración autonómica o estatal, contraviniendo lo dispuesto en el art. 15 ó 19.

d) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación en las zonas de baño. Salvo las de emergencia.

e) La varada o anclaje de cualquier tipo de embarcación en las zonas de entrada y salida de embarcaciones, contraviniendo lo dispuesto en el art. 6.6. Salvo las de emergencia.

f) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.15.2.b.

g) La práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades en lugar, época u horario no autorizado, contraviniendo lo dispuesto en el art. 9.

h) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas. Así como en barbacoas, parrillas o cualquier objeto de uso similar, contraviniendo lo dispuesto en el art.17.1.

i) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, o el uso de combustible para los motores de las embarcaciones debidamente autorizadas fuera de las zonas destinadas a embarcaciones; contraviniendo lo dispuesto en el art. 16.2.

6.- Serán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

ARTÍCULO 23.-SANCIONES

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 3.000,00 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 3.000,01 hasta 6.000,00 euros.

4. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La reincidencia de los responsables en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o en los usuarios.

c) La intencionalidad de los autores.

d) El comiso de los productos inmovilizados por la Policía Local, con motivo de venta ambulante sin autorización.

ARTÍCULO 24.-AUTORÍA.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan. En lo que respecta a la prohibición contenida en el artículo 14 de la presente Ordenanza serán responsables aquellas personas que por acción u omisión hubiesen participado en la comisión de la infracción, ya fuesen propietarios o tenedores del animal.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al Derecho Común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a los infractores de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a los infractores para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 25.-TRÁMITE

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la Autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza a/a el/la Alcalde/sa-Presidente/a o persona en quién éste/a delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

23/08/2017. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. EL ALCALDE-PRESIDENTE. ...
Nº 69.898

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros